



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXI

Viernes, 25 de abril de 2003

Número 79

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia del Gobierno

Ley 13/2003, de 4 de abril, de Educación y Formación Permanente de Personas Adultas de Canarias.

Página 6320

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 16 de abril de 2003, del Director, por la que se disponen ceses, nombramientos y conservación de actos, derivados de las pruebas selectivas para la cobertura de plazas básicas vacantes de Ayudantes Técnicos Sanitarios/Diplomados Universitarios en Enfermería en el nivel de Atención Especializada, convocadas por Resolución de 26 de abril de 2000, de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma.

Página 6331

Otras Administraciones

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Resolución de 4 de abril de 2003, por la que se nombra en virtud de concurso a D. José Juan Déniz Mayor, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento Economía Financiera y Contabilidad.

Página 6335

Resolución de 4 de abril de 2003, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Ángel Rodríguez Santana, Catedrático de Escuela Universitaria en el área de conocimiento Física Aplicada.

Página 6335

Oposiciones y concursos

Audiencia de Cuentas de Canarias

Resolución de 14 de abril de 2003, del Presidente, por la que se hace pública la selección de la aspirante que ha superado las pruebas selectivas convocadas para la provisión de una plaza vacante de Técnico de Régimen Interno, perteneciente al Cuerpo de Técnicos, Escala de Técnicos de Administración General (Grupo A).

Página 6336



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
e Innovación Tecnológica

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Período anual: 79,60 euros.
Semestre: 46,82 euros.
Trimestre: 27,30 euros.
Precio ejemplar: 0,80 euros.

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Resolución de 11 de abril de 2003, por la que se otorgan destinos a los funcionarios del Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 19 de julio de 2001, en el ámbito de Canarias. Página 6337

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

Orden de 8 de abril de 2003, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en la Dirección General de Tributos de esta Consejería, convocada por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, de 29 de enero de 2003 (B.O.C. nº 27, de 10.2.03). Página 6340

Orden de 8 de abril de 2003, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en la Dirección General de Tributos de esta Consejería, convocada por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, de 29 de enero de 2003 (B.O.C. nº 27, de 10.2.03). Página 6340

III. OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Orden de 1 de abril de 2003, por la que se modifica la denominación específica del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria Atis Tirma, de Agüimes (Gran Canaria). Página 6341

Orden de 11 de abril de 2003, por la que se modifica parcialmente la Orden de 14 de mayo de 2002, que determina los criterios de ordenación del personal docente con destino definitivo en los centros públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias. Página 6341

Consejería de Turismo y Transportes

Dirección General de Transportes.- Resolución de 3 de abril de 2003, por la que se delegan en la Secretaria General Técnica de esta Consejería determinadas competencias en materia de personal. Página 6343

IV. ANUNCIOS*Anuncios de contratación***Parlamento de Canarias**

Anuncio de 14 de abril de 2003, por el que se hace público el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias de 9 de abril de 2003, relativo al concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de vigilancia, protección y seguridad de los edificios del Parlamento de Canarias. Página 6343

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 14 de abril de 2003, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de las obras del Proyecto modificado de precios del acondicionamiento de la Carretera C-821, tramo: Orotava-Aguamansa 1ª Fase, p.k. 0,000 al 2,500. Página 6345

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de abril de 2003, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio consistente en el mantenimiento de aplicaciones para los planes de estudios, cálculo de plantillas, gestión de la preinscripción del alumnado para la Formación Profesional Específica y captura centralizada de formularios de información de centros educativos. Página 6346

Consejería de Sanidad y Consumo

Anuncio de 25 de marzo de 2003, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, tramitación anticipada y urgente, para la contratación del servicio de limpieza de los locales y de recogida y entrega de ropa y lencería del Hospital Universitario Insular de Gran Canaria, Hospital Universitario Materno Infantil de Canarias, CAE de Telde, CAE de Vecindario, CAE Prudencio Guzmán y Almacén General de Arinaga. Página 6347

Servicio Canario de la Salud.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de abril de 2003, del Director, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de gestión integral de residuos sanitarios de riesgo del Complejo Hospitalario Materno-Insular. Página 6349

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 3 de abril de 2003, por el que se convocan concursos, procedimiento abierto, para la contratación de los servicios de señalización y revestimiento vinílico en el suelo de los almacenes del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.- Exptes. números 2003-0-(08 y 09). Página 6350

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 4 de abril de 2003, relativo al otorgamiento de permiso de investigación.- Expte. 54, Montaña Bermeja. Página 6352

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de abril de 2003, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo correspondiente al recurso interpuesto por Dña. Carolina Cabrera Coello contra el Acuerdo de 6 de noviembre de 2002, del Tribunal Calificador del concurso-oposición para la selección de cuatro Titulados Superiores en la Intervención General, convocado por Resolución de 11 de julio de 2002 (B.O.C. nº 102, de 29.7.02), y contra la Resolución de 20 de enero de 2003, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra el anterior acuerdo, y se emplaza a los interesados en el recurso nº 0000127/2003 (Procedimiento Abreviado). Página 6352

Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio de 7 de abril de 2003, relativo a notificación del acuerdo que inicia expediente administrativo de reintegro parcial de la ayuda concedida a la entidad comercial Prolat, S.L., durante el ejercicio Feoga 1994, correspondiente al Régimen Específico de Abastecimiento, y de la Resolución de 7 de abril de 2003, por la que se amplía el plazo de resolución y notificación del procedimiento de reintegro. Página 6353

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio de 7 de abril de 2003, por el que se hace pública la Resolución de 18 de diciembre de 2002, que somete a información pública la aprobación inicial de las Normas de Conservación del Sitio de Interés Científico del Janubio, término municipal de Yaiza (Lanzarote). Página 6353

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Canario de la Salud. Tesorería y Recaudación.- Edicto de 25 de marzo de 2003, del Tesorero, relativo a notificación de Resolución recaída en el recurso que se sigue en esta Unidad de recaudación. Página 6354

Servicio Canario de la Salud. Tesorería y Recaudación.- Edicto de 25 de marzo de 2003, del Tesorero, relativo a notificación de Resolución recaída en el recurso que se sigue en esta Unidad de recaudación. Página 6354

Servicio Canario de la Salud. Tesorería y Recaudación.- Edicto de 25 de marzo de 2003, del Tesorero, relativo a notificación de Resolución recaída en el recurso que se sigue en esta Unidad de recaudación. Página 6355

Servicio Canario de la Salud. Tesorería y Recaudación.- Edicto de 25 de marzo de 2003, del Tesorero, relativo a notificación de Resolución recaída en el recurso que se sigue en esta Unidad de recaudación. Página 6355

Servicio Canario de la Salud. Tesorería y Recaudación.- Edicto de 25 de marzo de 2003, del Tesorero, relativo a notificación de Resolución recaída en el recurso que se sigue en esta Unidad de recaudación. Página 6356

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 7 de abril de 2003, del Director, relativo a notificación de requerimiento de documentación a la entidad Jable, S. Coop. de Servicios Agroecológicos.- Expte. nº 01-38/01645. Página 6356

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 10 de abril de 2003, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 22 de enero de 2003, por la que se pone fin al procedimiento de reintegro iniciado a la empresa Restaurant Thai-Bangkok, S.L.- Expte. nº 10.718/1998 y liquidación nº 381002003110000063. Página 6357

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 10 de abril de 2003, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 21 de enero de 2003, por la que se declara procedente el reintegro iniciado a la empresa Nicolás Ramírez Escobar.- Expte. nº 8.484/1998 y liquidación nº 381002003110000024. Página 6359

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 10 de abril de 2003, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 28 de marzo de 2003, por la que se dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife del expediente correspondiente al recurso que se tramita como Procedimiento Ordinario nº 77/2003, promovido a instancia de la entidad mercantil Puertas de Madera Luis Hernández Luis, S.L.- Expte. nº 9.716-98. Página 6362

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 10 de abril de 2003, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la empresa María Consuelo Díaz Fernández.- Expte. nº 11.460/98. Página 6362

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 10 de abril de 2003, del Director, relativo a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo. Página 6363

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 10 de abril de 2003, del Director, relativo a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo. Página 6364

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 10 de abril de 2003, del Director, relativo a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo. Página 6365

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de abril de 2003, relativa a notificación de cargos por infracción a la legislación de transporte por carretera. Página 6366

I. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia del Gobierno

676 *LEY 13/2003, de 4 de abril, de Educación y Formación Permanente de Personas Adultas de Canarias.*

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Canarias ha aprobado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que establece el artículo 12.8 del Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación

de la Ley 13/2003, de 4 de abril, de educación y formación permanente de personas adultas de Canarias.

PREÁMBULO

En el año 2000 distintas reuniones en el ámbito europeo e internacional han puesto de relieve la importancia del aprendizaje permanente como eje vertebrador de la sociedad.

El Consejo Europeo de Lisboa (marzo de 2000) establece la necesidad del aprendizaje a lo largo de

toda la vida como una garantía para el adecuado desarrollo de una sociedad y economía basadas en el conocimiento. Para ello, propone a los Estados miembros, al Consejo y a la Comisión Europea, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, el desarrollo de estrategias coherentes y medidas prácticas que fomenten el aprendizaje permanente para todos, no sólo como medio para conseguir la igualdad y cohesión social, sino como un principio que obliga a la complementariedad de las ofertas de los distintos servicios educativos y formativos, de los distintos contextos didácticos y al replanteamiento del papel de los individuos en la misma, cuyos intereses y necesidades se tienen que convertir en el referente para su planificación y organización. El aprendizaje permanente tiene que ofrecerse en Europa en las mismas condiciones de igualdad a todos sus ciudadanos para que éstos puedan participar activamente en su construcción y en las transformaciones políticas, sociales y económicas que ello exige.

También el Foro Mundial de la Educación celebrado en Dakar (abril de 2000) incluye como uno de sus seis objetivos el acceso general de las personas adultas a una educación básica y continua.

La presente Ley pretende dar respuesta desde la Comunidad Autónoma de Canarias a estos retos que se plantean en el ámbito europeo e internacional, pero también a nuestra realidad específica en cuanto a la Educación y Formación Permanente de las Personas Adultas.

En los próximos años se producirá un notable incremento del segmento de población adulta canaria que, en general, acumula ciertas insuficiencias educativas. El desarrollo integral de Canarias demanda, por tanto, extender las ofertas formativas y culturales para potenciar y satisfacer las expectativas individuales y colectivas de nuestra población adulta. Por otro lado, la transformación constante y el desarrollo acelerado de la sociedad actual, plantean la necesidad de una formación permanente de las personas adultas con una actualización constante de sus aprendizajes y capacidades básicas a lo largo de toda la vida, para hacer posible que éstas puedan participar de manera sostenida en una sociedad y economía basadas en el conocimiento, así como para lograr la igualdad de oportunidades y la cohesión social.

El informe del Instituto Canario de Evaluación y Calidad Educativa La educación en Canarias-indicadores de la Educación. 1986-1996 revela que el analfabetismo es casi inexistente en la población menor de cuarenta años. Sin embargo, persiste un porcentaje de población adulta analfabeta funcional superior a la media estatal. Resulta patente que es preciso seguir avanzando en la mejora de la Formación Básica de las personas adultas con una alta calidad como contribución a la lucha contra la exclusión social y laboral ya que, en la actualidad, las diferencias con re-

lación a la igualdad de oportunidades dependen cada vez en mayor grado de las diferencias educativas y culturales. Asimismo, esta Formación Básica ha de contemplar permanentemente el desarrollo de nuevas capacidades básicas imprescindibles para un eficaz desenvolvimiento en la sociedad del conocimiento.

Es indispensable realizar una oferta educativa de Formación Profesional que mejore la empleabilidad de las personas adultas, facilite la incorporación al mercado laboral de aquellos grupos o sectores de población con dificultades para su inserción y permita la actualización o adquisición de capacidades, competencias y aptitudes que conduzcan a un óptimo desarrollo profesional.

Por otra parte, la participación en la vida social, cultural, política y económica de la población canaria, exige desarrollar aquellos aspectos formativos que permitan promover entre las personas adultas una ciudadanía activa, desarrollar el razonamiento crítico, el comportamiento cívico, la participación democrática y la producción cultural y artística que les permita transformar reflexivamente la realidad social y constituir un proyecto colectivo de progreso.

En nuestras islas la Educación y Formación Permanente de las Personas Adultas han experimentado en esta última década importantes avances. Entre otros, merecen especial atención el aumento de la oferta y de la pluralidad de ámbitos educativos, la diversidad de las líneas de actuación y el creciente reconocimiento social y político de su importancia. Ello ha conllevado la creación de nuevos Centros de Educación de Personas Adultas, con el consiguiente incremento del profesorado que la atiende, los impulsos a los programas de desarrollo comunitario y la implicación de las administraciones locales a través de las Agencias de Desarrollo Local y las Universidades Populares. Todo ello ha jugado un papel decisivo en el descenso del analfabetismo y la elevación de los niveles educativos y culturales de la población adulta canaria.

El Gobierno de Canarias, las corporaciones locales y distintas instituciones públicas, privadas o de iniciativa social están realizando una oferta formativa de Educación y Formación Permanente de Personas Adultas que es necesario coordinar con el fin de practicar una política que permita optimizar y rentabilizar los recursos humanos, materiales y económicos que se están empleando.

La presente Ley constituye el marco legal para continuar desarrollando la Educación y Formación Permanente de Personas Adultas en Canarias de acuerdo con los principios enunciados en la Ley Orgánica de Calidad Educativa, que en su Título III establece que las administraciones educativas en colaboración con otras Administraciones públicas con

competencias en la formación de personas adultas, ofrecerá a todos los ciudadanos la posibilidad de formarse a lo largo de toda la vida con el fin de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus capacidades y conocimientos para su desarrollo personal o profesional.

Recoge esta Ley, por tanto, además de los objetivos, líneas de actuación, requisitos de acceso e impartición de enseñanzas y estructuras organizativas propias de los Centros de Educación de Personas Adultas, los mecanismos de coordinación entre administraciones y los de participación de los individuos en su propio proceso formativo y en los centros sostenidos con fondos públicos.

Asimismo, corresponderá al Gobierno de Canarias la planificación y desarrollo de la Educación y Formación Permanente de Personas Adultas en el ámbito de la Comunidad Autónoma, contando para ello con el asesoramiento de la Comisión Canaria de Educación y Formación Permanente de Personas Adultas que se crea como órgano consultivo y de participación de los sectores educativos, económicos y sociales.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto, ámbito y finalidades de la Ley.

1. El objeto de la presente Ley es la regulación y promoción de la Educación y Formación Permanente de Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. El ámbito de esta Ley se refiere a la totalidad de las actividades educativas y formativas desarrolladas en Canarias que tengan como destinatarios a las personas adultas, sean promovidas por instituciones o entidades públicas o privadas, así como a las que puedan realizar las personas adultas a través del autoaprendizaje, y que tengan por finalidad adquirir, actualizar, completar o ampliar sus capacidades y conocimientos para su desarrollo personal, social o profesional.

3. Las finalidades que se propone son las siguientes:

a) Ordenar, desde la perspectiva social de la educación, todo el conjunto de enseñanzas y actividades educativas que puedan desarrollarse en el marco de la Educación y Formación Permanente de Personas Adultas, estableciendo los mecanismos e instrumentos para su desarrollo, coordinación y evaluación.

b) Promover con su aplicación una mayor justicia social y la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación; contribuir al desarrollo social, cultural

y económico, y a la defensa de la identidad cultural de Canarias, considerándola dentro del respeto e intercambio con otras culturas.

c) Impulsar la cooperación entre las instituciones y entidades públicas y privadas y facilitar que las diferentes administraciones públicas se coordinen y elaboren políticas educativas, de inserción laboral y desarrollo comunitario que fomenten la cohesión social.

d) Consolidar y mejorar la red pública de Educación y Formación Permanente de Personas Adultas de Canarias y establecer condiciones que permitan la participación de las iniciativas privadas.

4. Teniendo en cuenta las características singulares que concurren en los procesos de formación dirigidos a las personas adultas, las administraciones públicas canarias armonizarán las diferentes actuaciones en su ámbito de actuación y velarán para que la Educación y Formación Permanente de Personas Adultas funcione con un marco normativo propio ajustado a lo establecido en la presente Ley.

Artículo 2.- Principios de la Educación y Formación Permanente de Personas Adultas.

Las actuaciones en la Educación y Formación Permanente de Personas Adultas se desarrollarán atendiendo a los siguientes principios:

a) La igualdad en el acceso a un aprendizaje permanente eficaz y de calidad, como eje central de todas las actuaciones, con atención especial a las personas y colectivos que, en función de sus circunstancias, tengan más dificultades para ello.

b) El desarrollo de políticas educativas, formativas y acciones contra todo tipo de discriminación y exclusión.

c) La adaptación a las necesidades y demandas de los individuos, las comunidades y los cambios sociales y laborales.

d) La especificidad de los sistemas de educación y formación permanente y de los servicios de asesoramiento y apoyo.

e) El derecho a la participación activa en el propio proceso formativo y en el funcionamiento de los centros.

f) El autoaprendizaje como estrategia metodológica y organizativa que fomente la motivación y responsabilidad hacia el aprendizaje permanente.

g) La libertad en la elección de itinerarios individuales de aprendizaje abiertos y compatibles con las actividades familiares, sociales y laborales.

h) La complementariedad entre aprendizajes y contextos didácticos formales, no formales e informales, en sus diferentes modalidades con un énfasis en la de a distancia.

i) La validación y acreditación de los aprendizajes no formales e informales.

j) El desarrollo de la creatividad, del espíritu crítico y de la participación en la vida política, social, cultural, económica y comunitaria.

k) La defensa de la identidad canaria.

l) La igualdad de derechos entre mujeres y hombres.

m) La tolerancia e intercambio con otras culturas.

n) La libertad de ofertas y de iniciativas por parte de los agentes públicos y privados facilitando la flexibilidad y coordinación organizativa.

ñ) La autonomía de los centros y las instituciones.

o) La unidad en la acción pública, por medio de la cooperación y coordinación institucional y la promoción de proyectos de desarrollo comunitario.

p) La participación, la investigación y la formación de los educadores, teniendo en cuenta su singularidad y especificidad de su función docente.

Artículo 3.- Objetivos de la Educación y Formación Permanente de Personas Adultas.

La Educación y Formación Permanente de Personas Adultas se orientará a la consecución de los siguientes fines:

a) Garantizar y acercar de modo permanente a las personas adultas la posibilidad de adquirir y actualizar, completar o ampliar una educación y formación de calidad, fomentando la motivación y autonomía para el aprendizaje permanente, con la finalidad de mejorar tanto las posibilidades de empleabilidad como las capacidades personales, empresariales y sociales que la sociedad demanda para participar de forma sostenida, crítica y creativa en la sociedad de la información y del conocimiento.

b) Posibilitar el acceso permanente de las personas adultas a la enseñanza formal y no formal, en sus diferentes niveles y modalidades, mediante un sistema público de recursos que lo garantice.

c) Desarrollar ofertas formativas específicas en función de las necesidades e intereses de las personas adultas, estableciendo currículos, programaciones y organizaciones adaptadas a su especificidad, y

desarrollando métodos y contextos eficaces de enseñanza y aprendizaje.

d) Garantizar el funcionamiento de una red pública, que asegure especialmente el acceso a la Formación Básica, posibilitando su gratuidad, y a la Formación Profesional específica orientada a la población activa con necesidad de acceder a una titulación o recualificación profesional, con unas condiciones adecuadas en cuanto a infraestructura, profesorado, equipamiento y servicios que favorezcan unos niveles óptimos de calidad en su actuación.

e) Facilitar la acreditación de los conocimientos o experiencias adquiridas mediante aprendizajes no formales e informales, estableciendo mecanismos de coordinación y de complementariedad entre las diferentes enseñanzas.

f) Fomentar el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación para el desarrollo personal, social y económico, y como medio de facilitar las enseñanzas no presenciales, el acceso de las personas adultas a la formación y la innovación en métodos de enseñanza y aprendizaje.

g) Fomentar la integración, participación, iniciativa y creatividad en los ámbitos social, económico, político y cultural, especialmente de las personas con necesidades educativas especiales, los colectivos más desfavorecidos, los inmigrantes y minorías culturales, como medio de favorecer la vertebración social.

h) Propiciar la igualdad de oportunidades, por medio del aprendizaje permanente y el desarrollo de políticas educativas activas contra la discriminación, la exclusión y la desigualdad social, que favorezcan el desarrollo de la ciudadanía activa, la cohesión social y el empleo.

i) Facilitar el conocimiento y conservación de la identidad canaria y el respeto a sus características naturales, históricas, culturales y lingüísticas, sin perjuicio de fomentar la tolerancia y el intercambio con otras identidades culturales.

j) Promover la creación de redes de formación que permitan el desarrollo de proyectos formativos permanentes y coordinados que respondan a las necesidades personales y comunitarias.

k) Impulsar actuaciones encaminadas a la formación y la educación familiar.

l) Fomentar la participación en las actividades de formación relacionadas con la promoción de la salud, el conocimiento medioambiental, el uso creativo del tiempo libre y el voluntariado.

TÍTULO II

DE LA PROMOCIÓN Y ORDENACIÓN

Artículo 4.- Líneas programáticas de actuación.

Serán líneas programáticas de actuación las siguientes:

a) Las enseñanzas formales con una atención especial a las que facilitan el acceso a la titulación básica y de Formación Profesional específica.

b) La formación para el empleo, tanto para desempleados como para trabajadores en activo.

c) Las enseñanzas no formales y los aprendizajes informales acreditables, especialmente las relacionadas con el acceso mediante pruebas a enseñanzas formales o a titulaciones y los que afecten al desarrollo personal, la educación familiar, la salud, el consumo, la educación medioambiental, la participación política, cultural, económica y social, con el fin de la consecución de una ciudadanía activa.

d) Las actividades educativas encaminadas al conocimiento de la realidad canaria y las vinculadas a la conservación, recuperación y evolución de su identidad cultural.

e) Las acciones destinadas a lograr la integración de las mujeres, de las personas discapacitadas, de los colectivos en situación de desigualdad, así como de los inmigrantes y minorías culturales, y a fomentar la tolerancia e intercambio con otras culturas.

f) El desarrollo comunitario, entendido desde la aportación de la Educación y la Formación Permanente al desarrollo de la comunidad de un territorio en todos sus ámbitos.

Artículo 5.- De las enseñanzas formales.

1. Las enseñanzas formales abarcan todas las conducentes a titulación oficial no universitaria.

2. Las administraciones públicas canarias facilitarán, especialmente, el desarrollo de la enseñanza básica y las conducentes a las diferentes titulaciones de Formación Profesional específica, en este último caso especialmente para la población activa que necesite acceder a las mismas.

3. Los centros educativos autorizados adecuarán el desarrollo de estas enseñanzas a las características de las personas adultas y validarán las capacidades que puedan adquirirse, con relación a las mismas, por medio de las enseñanzas no formales y del aprendizaje informal, de acuerdo con los procedimientos que determine la consejería competente en materia de educación.

4. Corresponde a la consejería competente en materia de educación la ordenación y evaluación de las enseñanzas que conduzcan a titulaciones académicas oficiales, así como la adaptación de sus currículos a las condiciones y características de las personas adultas.

5. La consejería competente en materia de educación fomentará el desarrollo de acciones educativas que contemplen la complementariedad de la Formación Profesional específica con la Formación Básica.

6. La consejería competente en materia de educación establecerá las condiciones para que la red pública de Centros de Educación de Personas Adultas pueda realizar acuerdos de colaboración y programas específicos que favorezcan el desarrollo de enseñanzas parciales de Formación Profesional específica, prioritariamente en la modalidad a distancia, para la población activa.

Artículo 6.- De las enseñanzas no formales y del aprendizaje informal.

1. Las enseñanzas no formales abarcan aquellas que no se ajustan a currículos conducentes a titulación y se orientarán, preferentemente, a la preparación de las pruebas libres establecidas para las personas adultas y las pruebas de acceso a otras enseñanzas, y a posibilitar la adquisición de las capacidades, habilidades y actitudes que permitan mejorar la empleabilidad, la adaptabilidad a la sociedad de la información y del conocimiento, la participación en los bienes culturales, el ejercicio de una ciudadanía activa y el aprendizaje permanente.

2. El aprendizaje informal es el realizado de forma autónoma por las personas adultas a través del autoaprendizaje, de acuerdo con sus necesidades e intereses, en especial del realizado con el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, o al adquirido a través de su experiencia en diversos contextos sociales y laborales.

3. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias establecerá los procedimientos para el reconocimiento de las capacidades adquiridas por las personas adultas por medio de las enseñanzas no formales, el aprendizaje informal y la experiencia social y laboral, en caso de que la persona adulta requiera su validación, así como su complementariedad y conexión con las enseñanzas formales, en orden a facilitar a las personas adultas, especialmente a la población activa, el acceso al aprendizaje y la titulación. Para ello, promoverá sistemas de calidad que aseguren la validez de los procedimientos y las acreditaciones otorgadas, así como un registro personal de certificación de capacidades y conocimientos.

Artículo 7.- De la formación para el empleo.

1. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma garantizará la coordinación, a través de los departamentos competentes, entre todas las instituciones y entidades públicas y privadas vinculadas a las políticas de empleo.

2. La consejería competente en materia de educación promoverá programas de formación laboral que favorezcan la orientación, la inserción, la actualización y la promoción profesional.

3. La consejería competente en materia de educación promoverá que la red pública de Centros de Educación de Personas Adultas desarrolle acciones de formación y empleo, especialmente las relacionadas con el autoempleo, la cualificación de desempleados y la inserción laboral de colectivos desfavorecidos.

Asimismo, promoverá programas que extiendan el uso de las nuevas tecnologías de comunicación, especialmente como medios que puedan ponerse al alcance de las zonas rurales y alejadas, diferentes ofertas educativas y culturales.

4. Las consejerías competentes en materia de educación y formación de personas adultas establecerán los procedimientos, de acuerdo con el desarrollo del marco normativo en vigor, para que las enseñanzas del ámbito de Formación Orientada al Empleo impartidas en los Centros de Educación de Personas Adultas puedan validarse para las enseñanzas formales y las de Formación Profesional ocupacional.

5. El Gobierno de Canarias promoverá que la red pública de Centros de Educación de Adultos pueda establecer convenios de colaboración con empresas e instituciones, para la Formación Básica y la Formación Profesional de los trabajadores, mediante sistemas de enseñanzas parciales, o a través de la modalidad presencial o a distancia. En tales enseñanzas se establecerán los correspondientes sistemas de acreditación, que permitan el reconocimiento de la formación que se ha podido adquirir a través de enseñanzas no formales, a través de la experiencia o del aprendizaje informal.

Artículo 8.- De la identidad canaria.

1. En el marco de un mundo multicultural y de un estado autonómico, la cultura y la identidad de la nacionalidad canaria, por su alcance y dimensión, se tendrán en cuenta en el desarrollo y aplicación de la presente Ley.

2. Tendrán la consideración de actuaciones prioritarias en este campo las conducentes a promover la preservación y evolución de la identidad cultural canaria.

3. Las administraciones públicas canarias promoverán que las entidades y los centros dedicados a actividades educativas para personas adultas desarrollen iniciativas y enseñanzas relacionadas con la identidad cultural, económica y social de Canarias.

4. Las administraciones públicas canarias promoverán el conocimiento de nuestra realidad nacional tanto en relación con la de otros pueblos ligados histórica y geográficamente a Canarias como a su posición en el mundo.

Asimismo, las administraciones públicas canarias facilitarán el intercambio de experiencias y conocimientos culturales con otras comunidades autónomas.

5. Las administraciones públicas canarias facilitarán, a través de sus distintos programas, el desarrollo del sentido de ciudadanía europea entre la población adulta, con el fin de que pueda participar activamente y en igualdad de oportunidades en el acceso a sus servicios y bienes, tanto culturales, económicos como sociales.

Artículo 9.- De la igualdad.

1. Las administraciones públicas canarias promoverán la igualdad de oportunidades en el acceso a las actividades educativas y formativas, especialmente las encaminadas a superar las condiciones de lejanía e insularidad y garantizar la promoción, la integración e inserción laboral y social de las personas con necesidades educativas especiales de los colectivos en situación de desigualdad, discriminación, exclusión o marginación social y laboral.

2. Se priorizarán programas que faciliten la integración de inmigrantes, en especial en lo referente al aprendizaje de la lengua castellana y el conocimiento de los elementos básicos de nuestra cultura.

3. Se considerarán igualmente prioritarios los programas que promuevan la participación sociocultural, la educación intercultural y la superación de todo tipo de discriminaciones.

Artículo 10.- Del desarrollo comunitario.

1. Las administraciones públicas canarias promoverán en el ámbito local actuaciones vinculadas al incremento de las posibilidades de aprendizaje y al desarrollo integral de las comunidades en todos sus ámbitos.

2. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias garantizará la participación de su red pública de Centros de Educación de Personas Adultas en la aplicación de las políticas de desarrollo social, económico, cultural y educativo en el ámbito local.

3. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias promoverá la realización de proyectos de desarrollo comunitario con las instituciones y entidades en el ámbito local, especialmente a través de las Comisiones Territoriales de Educación y Formación Permanente de Personas Adultas, mediante la suscripción de convenios y otros instrumentos de colaboración. Dichos proyectos han de desarrollarse, con la participación de la comunidad, la planificación, coordinación y ejecución de un plan de actuación en todos sus ámbitos.

TÍTULO III

DE LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN NO PRESENCIAL

Artículo 11.- De la educación y formación no presencial.

1. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias prestará especial atención al desarrollo de la Educación y Formación Permanente de Personas Adultas en la modalidad no presencial, para evitar que la lejanía geográfica, la insularidad o las diversas circunstancias personales, sociales y laborales dificulten la igualdad de oportunidades en el acceso a la formación. En consecuencia, se potenciará que los centros públicos desarrollen programas de educación y formación no presencial y se favorecerá la actuación de centros especializados. En el cumplimiento de este objetivo se potenciará la intervención de los servicios que tengan responsabilidad en la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias fomentará una oferta de educación y formación en la modalidad no presencial, adaptada a las características e intereses de las personas adultas, y encaminada a facilitar el acceso a las enseñanzas no universitarias establecidas en el ordenamiento general del sistema educativo, en especial a las titulaciones Básica y de Formación Profesional específica, y aquellas no formales relacionadas con la presente Ley.

3. Las administraciones públicas canarias elaborarán planes, en los que podrán contar con la colaboración social, que permitan la dotación de los medios económicos, personales y técnicos necesarios para el desarrollo de estas enseñanzas a través de los centros autorizados. Estos han de facilitar la adquisición de las capacidades básicas y de autoaprendizaje que favorezcan el aprendizaje permanente, así como la generalización y el uso educativo de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

TÍTULO IV

DE LA PARTICIPACIÓN Y ORGANIZACIÓN

Artículo 12.- De las personas adultas.

1. Se consideran personas adultas a los efectos de la presente Ley a todas aquellas personas mayores de edad que participen de modo voluntario en alguno de los programas o enseñanzas reconocidas en la presente Ley.

2. Para las administraciones públicas serán prioritarias las acciones dirigidas a:

a) Las personas que no han obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria.

b) Las personas en situación de desempleo o con dificultades para su inserción o reinserción laboral, así como aquellas que estén sujetas a procesos de reconversión o recualificación laboral.

c) Las personas o colectivos necesitados de una formación o recualificación en las nuevas tecnologías e idiomas.

d) Las personas adultas o colectivos con dificultades de acceso a las actividades educativas y formativas, con necesidades educativas especiales, en situación de riesgo, exclusión o marginación, así como los inmigrantes y minorías culturales, con la finalidad de facilitar su promoción o inserción personal, laboral o social.

3. También serán actuaciones de esta Ley las encaminadas a:

a) Las personas adultas que deseen incorporarse a enseñanzas o actividades formativas que requieran una formación previa.

b) Las comunidades y colectivos que presenten algún tipo de especificidad o singularidad relacionada con la Educación y Formación de Personas Adultas.

Asimismo, para las personas adultas se ofertarán enseñanzas para el acceso a Ciclos Formativos de Formación Profesional, para la obtención del título de Bachiller, así como para la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

Artículo 13.- De la participación.

1. Las personas adultas deben ser partícipes de sus propios procesos de aprendizaje. Esta participación, así como la de los educadores, ha de hacerse efectiva en el proceso educativo.

2. Las administraciones públicas canarias promoverán y velarán que las personas adultas y el personal

formador participen activamente en el gobierno, organización y gestión de los centros autorizados a realizar acciones de Educación y Formación Permanente de Personas Adultas. A tal efecto, se regulará la participación y el ejercicio de los derechos y deberes de las personas adultas y el personal formador en todos estos aspectos, a excepción de los centros privados no sostenidos con fondos públicos que han de establecer el régimen de participación en los mismos.

3. La Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias establecerá medidas para que las personas adultas que participen en actividades de Educación y Formación Permanente puedan asociarse.

TÍTULO V

DE LA COORDINACIÓN

Artículo 14.- De la coordinación general.

1. Los poderes públicos harán efectivos los principios del respeto a la autonomía, la coordinación y colaboración en sus actuaciones y la corresponsabilidad social, mediante la elaboración de las oportunas normas de actuación, así como mediante la definición de criterios y orientaciones para la acción en todas las áreas de su competencia, de forma que pueda hacerse efectiva la constitución de una red única de servicios públicos destinados a la Educación y Formación Permanente de las Personas Adultas en Canarias.

2. El Gobierno de Canarias constituirá una Comisión Interdepartamental para la Educación y Formación Permanente de las Personas Adultas. Esta Comisión Interdepartamental estará presidida por el Vicepresidente del Gobierno, o persona en quien delegue, actuando como Secretario el titular de la Gerencia Canaria para el Desarrollo de la Educación y Formación Permanente de las Personas Adultas.

Serán miembros natos de ella los consejeros competentes en educación, trabajo, servicios sociales y sanidad y consumo, así como aquellos que en razón de su configuración en el Gobierno o de cuestiones a tratar pudieran estimarse como necesarios.

3. La Comisión Interdepartamental para la Educación y Formación Permanente de las Personas Adultas tendrá las siguientes funciones:

a) Proponer al Gobierno criterios para el desarrollo de las líneas programáticas definidas en esta Ley, así como la definición de nuevas líneas programáticas y la fijación de criterios para la asignación y ejecución presupuestaria.

b) Participar en la Comisión Canaria para la Educación y Formación Permanente de Personas Adultas, a través de los representantes nombrados por el Gobierno y en los términos que se establezcan.

c) Promover y velar por la coordinación y cooperación entre todos los organismos e instituciones dependientes del Gobierno, y facilitar la colaboración con el resto de las administraciones públicas. A tal fin, el Gobierno, a través de esta Ley, crea una Gerencia Canaria para el Desarrollo de la Educación y Formación Permanente de las Personas Adultas.

d) Trasladar al Consejo de Gobierno las propuestas e informes emanados de la Comisión Canaria para la Educación y Formación Permanente de las Personas Adultas.

e) Elaborar y aprobar el Reglamento de funcionamiento de la Gerencia Canaria para el Desarrollo de la Educación y Formación Permanente de las Personas Adultas.

f) Proponer el nombramiento del gerente de la Gerencia Canaria para el Desarrollo de la Educación y Formación Permanente de las Personas Adultas.

g) Cualquier otra función que le encomiende el Consejo de Gobierno.

Artículo 15.- De la Comisión Canaria para la Educación y Formación Permanente de Personas Adultas.

1. Se crea la Comisión Canaria para la Educación y Formación Permanente de Personas Adultas como órgano asesor, consultivo, de participación y cooperación entre las distintas administraciones públicas y agentes económicos y sociales más representativos implicados en la Educación y Formación Permanente de Personas Adultas.

2. La Comisión Canaria para la Educación y Formación de Personas Adultas, estará compuesta de la siguiente manera:

- Presidente: el titular de la consejería competente en materia de educación.

- Dos representantes de la consejería competente en materia de educación.

- Un representante, con rango de, al menos, Director General, por cada una de las restantes consejerías relacionadas con la educación y formación de personas adultas.

- Tres representantes nombrados por la Federación Canaria de Municipios (FECAM).

- Un representante nombrado por el Instituto Canario de la Mujer.

- Un representante de la Federación Canaria de Islas (FECAI).

Artículo 16.- De las Comisiones Territoriales de Educación y Formación Permanente de Personas Adultas.

1. El Gobierno de Canarias desarrollará reglamentariamente la composición, zona de actuación, competencias y régimen de funcionamiento de las Comisiones Territoriales de Educación y Formación Permanente de Personas Adultas, procurando que su composición se asemeje, de acuerdo con las entidades y organismos existentes en cada territorio, a la Comisión Canaria.

2. Las Comisiones Territoriales de Educación y Formación Permanente de Personas Adultas han de contar para su constitución con el informe de la Comisión Canaria para Educación y Formación Permanente de Personas Adultas y con la autorización de la consejería competente en materia de educación.

3. El Gobierno de Canarias garantizará, por medio de la constitución de Comisiones Territoriales de Educación y Formación Permanente de Personas Adultas, la participación de los organismos y entidades públicas y privadas más representativas que desarrollen actividades destinadas a la Educación y Formación Permanente de Personas Adultas en un mismo territorio, con el fin prioritario de planificar, coordinar y evaluar conjuntamente sus actividades y recursos, promover iniciativas de desarrollo comunitario y facilitar el acceso a sus actividades a todas las personas adultas.

4. Los Centros de Educación de Personas Adultas dependientes de la consejería competente en materia de educación, los dependientes de otras consejerías, así como los centros y entidades privadas que cuenten con fondos públicos y autorización para realizar actuaciones recogidas en la presente Ley, se integrarán en la Comisión Territorial correspondiente.

5. Los Centros de Educación de Personas Adultas dependientes de la consejería competente en materia de educación promoverán y facilitarán el desarrollo de acciones conjuntas de Educación y Formación Permanente de Personas Adultas con otras entidades e instituciones. Dichos centros podrán constituirse en Comisión Territorial de Educación y Formación Permanente de Personas Adultas en aquellos casos en que no se constituya en su zona de actuación.

TÍTULO VI

DE LAS REDES Y CENTROS

Artículo 17.- De las redes de servicios educativos y formativos.

1. El Gobierno de Canarias facilitará que, entre las distintas administraciones públicas que desarrollen

actividades de Educación y Formación Permanente de Personas Adultas en una misma zona, se establezca una red de servicios educativos y formativos coordinada por la Comisión Territorial correspondiente, si estuviere constituida, con la finalidad prioritaria de garantizar la coordinación de sus recursos humanos, materiales y actividades, así como de aumentar la rentabilidad, eficacia y calidad del servicio público, en especial en la atención de aquellas personas a las que sea preciso garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación y la formación permanente. Reglamentariamente se determinarán los criterios objetivos a los que se habrá de ajustar el ejercicio de la coordinación en la utilización de los medios adscritos a la red de servicios.

2. El Gobierno de Canarias promoverá la convergencia de las actuaciones de las entidades privadas, sin perjuicio de su autonomía, con las redes de servicios educativos y formativos. Dicha convergencia será obligada para las entidades públicas o privadas sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, y voluntaria, por el procedimiento que reglamentariamente se establezca, para las entidades privadas que se financian con sus propios medios.

3. En el establecimiento de la red de servicios prevista en este artículo se favorecerá la participación de las universidades.

Artículo 18.- De la creación y autorización de centros y enseñanzas.

1. Los centros de Educación y/o Formación de Personas Adultas podrán ser públicos, debiendo ser creados por decreto del Gobierno de Canarias, y privados de acuerdo con los requisitos que se establezcan para su autorización.

2. La apertura y funcionamiento de los centros privados que deseen impartir enseñanzas formales estará sujeta a los requisitos exigidos con carácter general. En el caso de que pretendan desarrollar enseñanzas no formales requerirán de autorización administrativa previa.

3. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias creará y reglamentará el registro oficial de los centros de educación y/o formación para personas adultas y de las enseñanzas autorizadas a los mismos.

Artículo 19.- De la red de Centros Públicos.

1. Pertenecerán a la red de Centros Públicos de Educación y Formación Permanente de Personas Adultas todos los que realicen este tipo de activida-

des y dependan orgánicamente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. El Gobierno de Canarias garantizará que la red pública de Centros de Educación de Personas Adultas dependientes de la consejería competente en materia de educación cubra todo el territorio de la Comunidad Autónoma, con unas condiciones adecuadas en cuanto a infraestructura, profesorado, equipamiento y servicios, con el fin de ofrecer una educación de calidad y un adecuado desarrollo de las distintas enseñanzas.

3. En la zona de actuación de cada Comisión Territorial de Educación y Formación Permanente de Personas Adultas, la consejería competente en materia de educación designará un Centro de Educación de Personas Adultas que armonizará las ofertas educativas y formativas orientadas a las personas adultas que desarrollen los centros dependientes de la misma.

4. Podrán integrarse en la referida red pública los dependientes de otras administraciones públicas en los términos que se establezca reglamentariamente por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

5. Los Centros de Educación de Personas Adultas dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias contarán con servicios de asesoramiento y apoyo en los ámbitos educativo, formativo, social, laboral y personal, especialmente con los servicios de orientación dependientes de las consejerías competentes en materia de educación y formación.

Estos servicios adaptarán su actuación a las características, necesidades y demandas específicas de las personas adultas en dichos ámbitos, y a las transformaciones sociales y laborales. Asimismo, facilitarán a las personas adultas el acceso a la información sobre las distintas oportunidades de aprendizaje, colaborando en la resolución de los problemas que puedan plantearse en su desarrollo y en el seguimiento de los progresos individuales.

6. Las administraciones públicas, sin perjuicio de la autonomía propia de las instituciones sociales y privadas, deberán promover la convergencia de actuaciones previstas en la presente Ley, a través de los instrumentos que estimen oportunos. Con especial mención a la convergencia y colaboración con los centros formativos que desarrollen enseñanzas de formación ocupacional. La colaboración y convergencia será obligada para las instituciones públicas y deberán inscribirse en los planes que al efecto elabore el Gobierno de Canarias.

TÍTULO VII

DE LA CALIDAD

Artículo 20.- De la calidad del sistema.

Las consejerías competentes en materia de educación y formación establecerán los criterios para la elaboración de un plan continuo de supervisión y evaluación que permita la mejora constante de la calidad del sistema de Educación y Formación Permanente de Personas Adultas en todos sus aspectos, especialmente de los servicios que lo desarrollan y de las enseñanzas que se imparten. En dicho Plan, que será aprobado por el Gobierno de Canarias, se contemplará una evaluación periódica del grado de cumplimiento de la presente Ley, a través de procesos de evaluación interna, en los que se tengan en cuenta los programas y experiencias desarrollados para la adaptación del Modelo Europeo de Gestión de calidad por otras administraciones públicas, así como planes de evaluación externa realizados por el organismo autónomo competente.

Artículo 21.- De la formación e investigación.

1. En el marco de las actuaciones de la presente Ley, la formación específica del personal formador y la investigación relacionada con la Educación y Formación Permanente de Personas Adultas recibirán una atención adecuada en medios y actividades por parte de las administraciones públicas.

2. Para fomentar la investigación en este campo y la capacitación de formadores de personas adultas las administraciones públicas promoverán acciones encaminadas a:

a) Potenciar los conocimientos, el intercambio de experiencias y los programas de cooperación con otras Administraciones del Estado, la Unión Europea, otros países y organismos internacionales dirigidos a la Educación y Formación de Personas Adultas.

b) Impulsar la investigación y la innovación educativa y, en especial, en los Centros de Educación de Personas Adultas autorizados.

c) Potenciar el desarrollo, elaboración y publicación de materiales específicos para la Educación y Formación Permanente de Personas Adultas.

d) Impulsar la formación en las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación aplicadas a la enseñanza, así como en el uso didáctico de las mismas.

e) Promover la colaboración con las universidades para la formación de los agentes educativos dedicados a la Educación y Formación Permanente para Personas Adultas y su participación en la investigación.

f) Evaluar los programas y acciones, obtener datos estadísticos y realizar estudios que permitan disponer de una información actualizada y permanente orientada a reorganizar este sector y planificar su desarrollo y coordinación.

Artículo 22.- Del personal formador.

El personal formador que participe en la Educación y Formación Permanente de Personas Adultas poseerá la titulación o capacitación adecuada a las enseñanzas que imparta y a los requisitos que se establezcan por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. En todo caso, para aquellas enseñanzas recogidas en el ordenamiento general del sistema educativo se estará a lo dispuesto a tales efectos en el mismo.

2. Las administraciones públicas canarias facilitarán el desarrollo de planes de formación para el personal formador que les permitan adaptar, actualizar y mantener su cualificación profesional. Estos planes tendrán en cuenta la singularidad y especificidad de la Educación y Formación Permanente de Personas Adultas y contemplarán tanto la formación inicial como la continua.

3. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias regulará la complementariedad y acreditación de los aprendizajes obtenidos por el personal formador en distintos contextos formales, no formales o informales, en sus diferentes modalidades.

4. En los concursos que se convoquen para la provisión de trabajo en Centros públicos de Educación y Formación Permanente de Personas Adultas se valorarán los servicios prestados en estos centros y la formación específica en este campo, en la forma que se determine reglamentariamente.

5. El Gobierno de Canarias, en colaboración con las universidades desarrollará acciones orientadas a la especialización del personal formador de Educación y Formación Permanente de Personas Adultas.

Artículo 23.- Convenios de colaboración.

El Gobierno de Canarias promoverá la interacción entre la Educación de Personas Adultas y las universidades estableciendo convenios de colaboración para:

- a) Orientar y ayudar en los planes de formación inicial y de perfeccionamiento del profesorado.
- b) Impulsar la investigación y la profundización teórica.
- c) Elaborar estudios sociológicos que prevean la evolución.

TÍTULO VIII

DE LA FINANCIACIÓN

Artículo 24.- De la financiación.

1. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, con la colaboración del resto de las administraciones públicas y entidades privadas, garantizará la consecución de los fines, principios y objetivos previstos en esta Ley, así como el eficaz desarrollo de sus líneas programáticas y actuaciones específicas.

2. La financiación de la Educación y Formación Permanente de Personas Adultas se realizará mediante:

- a) Los créditos consignados en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- b) Los créditos consignados en los presupuestos de las entidades públicas para el desarrollo de actuaciones en este campo.
- c) Los fondos de procedencia estatal, europea o de organismos internacionales con esta finalidad.
- d) Los fondos provenientes de fundaciones o entidades privadas con esta finalidad.
- e) Las aportaciones procedentes de posibles legados y donaciones otorgadas con esta finalidad.
- f) Las aportaciones derivadas de las propias actividades o uso de los servicios e instalaciones de los centros y de los participantes.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Podrán considerarse sujetos de Educación y Formación Permanente de Personas Adultas, por circunstancias laborales o especiales, aquellas personas que siendo mayores de dieciséis años y menores de dieciocho años reúnan los requisitos que reglamentariamente se establezcan.

Segunda.- Las Escuelas Oficiales de Idiomas tendrán la consideración de Centros de Educación de Personas Adultas en lo que respecta a las ofertas que organicen específicamente para determinados colectivos adultos, estableciendo en sus programaciones las adaptaciones precisas para adecuarlas a lo establecido en los artículos 6, 7 y 11 de la presente Ley.

Tercera.- 1. Los institutos de Educación Secundaria que desarrollen enseñanzas recogidas en el ordenamiento general del sistema educativo, con una organización, programación y metodología adecuada a las especificidades de las personas adultas tendrán la

consideración, a los efectos de dichas enseñanzas, de Centros de Educación de Personas Adultas.

2. Asimismo, los conocimientos prácticos de las personas adultas en los ciclos formativos de la Formación Profesional se podrán impartir a través de los talleres de los institutos de Enseñanza Secundaria más cercanos.

Cuarta.- El Gobierno de Canarias, en el plazo de seis meses a partir de la aprobación de la presente Ley, establecerá el reglamento que regule la composición, ámbitos de actuación, competencias y régimen de funcionamiento de la Comisión Canaria, y de las Comisiones Territoriales de la Educación y Formación Permanente de las Personas Adultas.

Quinta.- El Gobierno de Canarias elaborará un mapa de la Educación y Formación Permanente de Personas Adultas, a los efectos de garantizar una adecuada atención del servicio público de Educación y Formación a toda la población adulta de Canarias.

Sexta.- El Gobierno de Canarias aprobará el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación de Personas Adultas dentro de los seis meses siguientes a la publicación de esta Ley.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Los Centros de Educación de Personas Adultas continuarán realizando las acciones formativas actuales, hasta que la consejería competente en materia de educación desarrolle las normas previstas en esta Ley, o bien adapte e integre el marco reglamentario actual con la misma.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias adoptará las disposiciones precisas para el desarrollo de la presente Ley y para la adaptación e integración del marco reglamentario actual con la misma. Las administraciones locales procederán a su ejecución en el ámbito de sus competencias.

Segunda.- La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Por tanto mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de abril de 2003.

EL PRESIDENTE,
Román Rodríguez Rodríguez.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Sanidad y Consumo

677 *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 16 de abril de 2003, del Director, por la que se disponen ceses, nombramientos y conservación de actos, derivados de las pruebas selectivas para la cobertura de plazas básicas vacantes de Ayudantes Técnicos Sanitarios/Diplomados Universitarios en Enfermería en el nivel de Atención Especializada, convocadas por Resolución de 26 de abril de 2000, de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 14 de abril de 2000 (B.O.C. nº 51, de 26 de abril) de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud se autoriza la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de plazas básicas vacantes de Ayudantes Técnicos Sanitarios/Diplomados Universitarios en Enfermería en el Nivel de Atención Especializada de los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, a efectuar en el ámbito territorial y orgánico de dichos órganos, y se aprueban las bases generales comunes por las que se han de regir las citadas convocatorias.

Segundo.- De conformidad con la autorización conferida por la Resolución citada en el antecedente anterior, por Resolución de 26 de abril de 2000 (B.O.C. nº 55, de 4 de mayo) de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma, se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas básicas vacantes de Ayudantes Técnicos Sanitarios/Diplomados Universitarios en Enfermería en el Nivel de Atención Especializada del Área de Salud de La Palma, a celebrar en el ámbito de dicho órgano.

Finalizada la fase de oposición del citado proceso selectivo y realizada la valoración de méritos de los aspirantes que superaron aquélla, por Resolución de este órgano de 15 de enero de 2003 (B.O.C. nº 13, de 21.1.03), se dispuso el nombramiento como personal estatutario fijo de los aspirantes seleccionados, a la vista de las propuestas de los órganos convocantes, y se les adjudicó destino.

Tercero.- Por Resolución nº 97, de 3 de abril de 2003, de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud, se acumulan y es-

timan total o parcialmente los recursos de alzada interpuestos por 3 interesados, frente a la relación definitiva de aspirantes que superaron el concurso-oposición de las pruebas selectivas para la cobertura de plazas básicas vacantes de ATS/DUE en el Nivel de Atención Especializada convocadas por resolución de 26 de abril de 2000 de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma, anulando acuerdo del Tribunal Calificador, y modificándose la puntuación de determinados aspirantes y en consecuencia, la relación definitiva de aspirantes que superan el concurso-oposición y el número de orden que éstos ocupan en ella, que queda configurada en los términos de su anexo.

Asimismo, conserva todos los actos y trámites posteriores a la publicación de la relación definitiva impugnada cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse realizado la revisión de méritos que lleva a cabo, disponiendo que se proceda por el órgano convocante, a la vista de la nueva relación de aspirantes que han superado el concurso-oposición, a cumplimentar los actos y trámites posteriores, en relación con la elección y adjudicación de plazas, aprobación y publicación de la relación definitiva de aprobados y propuesta de nombramiento.

Cuarto.- Por otra parte, producido ya el nombramiento, D. Manuel Rodríguez Hernández, con D.N.I. 42.172.316, no ha tomado posesión en el plazo de un mes establecido a tal efecto en la Resolución de 15 de enero de 2003 de este órgano.

En cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Resolución nº 97 de la Dirección General de Recursos Humanos, de acuerdo a lo dispuesto en las bases de la convocatoria, y a la vista de la pérdida de derechos, de Dña. Teresa María Febles González por no haber solicitado plaza en tiempo y forma, y de D. Manuel Rodríguez Hernández por la falta de toma de posesión en plazo, procede la citada Gerencia, como órgano convocante, a cumplimentar el trámite de petición de plazas básicas vacantes, a modificar la relación de aspirantes aprobados, mediante Resolución nº 159, de 8 de abril de 2003, a comprobar el cumplimiento de los requisitos para el acceso a las plazas, y a modificar la correspondiente propuesta de nombramiento, mediante Resolución nº 160, de 11 de abril de 2003, elevándose esta última a este órgano.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 3.4 del Decreto 29/1999, de 25 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de personal estatutario del Servicio Canario de la Salud para 1999, establece que “corresponde

al Director del Servicio Canario de la Salud el nombramiento del personal seleccionado”, regla de competencia que se recoge en el apartado primero de la base decimosexta de las Bases Generales aprobadas por la resolución a que se refiere el Antecedente de Hecho Primero de la presente, y ahora reproducida en el artº. 20.1 del Decreto 123/1999, de 17 de junio, sobre selección de personal estatutario y la provisión de plazas básicas y puestos de trabajo en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud. Dicho precepto establece que “finalizada la actuación de los Tribunales y los trámites subsiguientes, el Director del Servicio Canario de la Salud, a propuesta del órgano convocante, dictará resolución que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, acordando el nombramiento de los aspirantes seleccionados, con expresión de la plaza adjudicada”.

Por otra parte, de la misma forma que le corresponde a este Órgano el nombramiento de personal estatutario fijo, en buena lógica le compete el cese del mismo.

Segundo.- La modificación operada en la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición, mediante la Resolución nº 97 de la Dirección General de Recursos Humanos, tiene su fundamento en el régimen de recursos establecido para el proceso selectivo.

El artº. 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dispone que “Las resoluciones y actos a que se refiere el artículo 107.1, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó.”

Continúa el citado precepto señalando que “A estos efectos, los tribunales y órganos de selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas y cualesquiera otros que, en el seno de éstas, actúen con autonomía funcional, se considerarán dependientes del órgano al que estén adscritos o, en su defecto, del que haya nombrado al presidente de los mismos”, habiendo sido en este caso la Dirección General de Recursos Humanos la que ha designado a los miembros del Tribunal Calificador.

La competencia para modificar la relación definitiva de aspirantes que superan el concurso-oposición, vía recurso, aparece recogida de forma expresa en el apartado 4 de la base decimoséptima de las Bases Generales Comunes, al establecer que “Contra

los actos de los Tribunales Calificadores que reúnan los requisitos señalados en el apartado 1 de esta base, cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Recursos Humanos, a interponer en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente”.

Por su parte, el apartado 5 de la Base General Común Decimocuarta de la Convocatoria, dispone:

“5. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas los aspirantes que no hubieran superado la fase de oposición, los que no soliciten plaza en la fecha y conforme al procedimiento que se establezca, así como aquellos a los que, por la puntuación alcanzada, no corresponda plaza alguna de entre las convocadas. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas, y por tanto nombrados, los aspirantes que obtengan plaza.”

A su vez, la Base General Común Decimosexta, apartado 4, reiterada en la propia convocatoria, dispone:

“Cuando un concursante, que haya resultado adjudicatario de plaza no reúna los requisitos exigidos en la convocatoria, renuncie a la plaza o no llegue a tomar posesión de la misma, perderá todos los derechos derivados de su participación en el concurso-oposición, y la plaza será adjudicada al siguiente aspirante por orden de puntuación, de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 17.4 del Decreto 123/1999, de 17 de junio.”

Tal artículo a su vez prevé:

“Quienes dentro del plazo fijado y, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados y perderán todos los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

En tal caso, la plaza o plazas que les hubiese correspondido será ofertada de la siguiente forma:

a) En primer lugar a los siguientes en la relación de aspirantes aprobados regulada en el apartado 3 de este artículo. La plaza o plazas que éstos fueren dejando se ofertarán, de forma sucesiva, a los siguientes en dicha relación.

b) La plaza o plazas que resten vacantes, como consecuencia de los desplazamientos indicados en el apartado anterior, en su caso, se ofertarán, por orden de puntuación, a los aspirantes incluidos en la relación de los que han superado el proceso selectivo, regulada en el apartado 1 de este artículo, y, por no haber obtenido plaza, no figuran en la relación de aprobados indicada.”

Producida la pérdida de derechos de D. Manuel Rodríguez Hernández al no haber tomado posesión en plazo, y realizadas las actuaciones descritas en el artículo transcrito, corresponde a Dña. María Arabella Acuña Hernández, con D.N.I. 45.529.523, ser nombrada, de conformidad con la posición que ésta ocupa en la nueva relación de aspirantes que han superado el concurso-oposición, dándose la circunstancia de que ésta ya había resultado nombrada mediante Resolución de éste órgano de 15 de enero de 2003, como consecuencia de la falta de cumplimentación en plazo del trámite de elección de plazas por parte de la aspirante Dña. Teresa María Febles González, procediendo por tanto mantener su nombramiento.

Las bases que rigen las pruebas selectivas establecen que, una vez publicada la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición, aprobada por el Tribunal Calificador, por la Gerencia convocante se procederá a establecer fecha y procedimiento para la elección de plazas por parte de los aspirantes, para, una vez adjudicadas las plazas, aprobar y hacer pública la relación de aspirantes aprobados, requiriendo en el mismo acto a éstos para la presentación de la documentación exigida, para, posteriormente, y una vez cumplido tal requisito, elaborar la Propuesta de nombramiento que se eleva a este órgano, que procederá al nombramiento mediante Resolución publicada en el Boletín Oficial de Canarias.

En consecuencia, la modificación de la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición por la Resolución parcialmente estimatoria de los recursos interpuestos, ha determinado necesariamente, la modificación por parte del órgano convocante, de la relación de aprobados y de la Propuesta de nombramiento ya elevada, incluyéndose ya en ambas asimismo el desplazamiento de la plaza vacante del aspirante que no ha tomado posesión a la aspirante Dña. María Arabella Acuña Hernández, que de otro modo hubiera quedado excluida.

Tercero.- La citada Ley 30/1992, establece en su artículo 66 que en caso de declararse la nulidad o anularse las actuaciones se dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hu-

biera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.

En este sentido, cabe recordar que el principio de economía procesal, cuyo ámbito de aplicación se extiende a los procedimientos de toda índole, impone la conservación de los actos o trámites cuyo contenido sería el mismo de repetirse las actuaciones -dilatándose la tramitación en contra del principio de celeridad y eficacia- para llegar a idénticos resultados. Si, racionalmente, puede preverse que se producirán los mismos actos, lo lógico es su mantenimiento. Como dice la sentencia de 14 de junio de 1993:

“Es doctrina jurisprudencial la que, basándose en el principio de economía procesal, advierte sobre la improcedencia de declarar nulidades cuando el nuevo acto que se dicte una vez subsanado el posible defecto formal haya de ser idéntico en sentido material al anterior -SS. 11 de mayo de 1983, 13 de febrero de 1985, 28 de julio de 1986, 5 de abril y 10 de mayo de 1989- pues en la esfera administrativa ha de ser tratada la nulidad de actuaciones con mucha ponderación y mesura.”

Como quiera que la mayoría de los aspirantes ahora aprobados ya se encontraban entre los nombrados en su día como personal estatutario fijo, y han continuado todo este tiempo ostentando dicha condición, es por lo que procede conservar dicho nombramiento respecto de los que se encuentran en la situación descrita, así como los actos posteriores derivados del mismo. No así respecto de aquellos que como consecuencia de la modificación de la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición se han visto desplazados de la lista de aprobados, que deben ser cesados al no encontrarse entre los aspirantes que obtienen plaza.

En cualquier caso, ni la presente Resolución ni la citada en el párrafo segundo del Antecedente de Hecho Segundo determinan el orden de prelación de los aspirantes en el proceso selectivo, que es el establecido en la relación definitiva de aspirantes que superaron el concurso-oposición una vez llevada a cabo su modificación, y en la posterior propuesta de nombramiento de la Gerencia, y no producen otro tipo de efectos, salvo el del nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de Ayudantes Técnicos Sanitarios/Diplomados Universitarios en Enfermería.

Cuarto.- El artículo 57.3 de la Ley 30/1992 dispone que “excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en susti-

tución de actos anulados, y, asimismo, cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas”.

Lo señalado en el citado precepto es aplicable a los aspirantes que no se encontraban entre los inicialmente seleccionados y que por tanto no ostentaban la condición de personal estatutario fijo, respecto de las cuales procede su nombramiento como tales, retro trayendo los efectos del mismo a la misma fecha que el resto de aspirantes aprobados que ahora se conserva.

En virtud de lo expuesto de forma razonada y motivada, y a la vista de la Resolución nº 160, de 11 de abril de 2003, de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma, elevada a éste órgano, por la que se modifica la Propuesta de nombramiento de 18 de septiembre de 2002,

R E S U E L V O:

Primero.- Cesar de su condición de personal estatutario fijo de la categoría de Ayudantes Técnicos Sanitarios/Diplomados Universitarios en Enfermería, a las aspirantes Dña. Julie Margaret Christine Mayhew, con D.N.I. X0640035 Z, y Dña. Isabel Yolanda Pérez González, con D.N.I. 42.182.076, nombradas por Resolución de este Órgano de 15 de enero de 2003 (B.O.C. nº 13, de 21.1.03).

Segundo.- Nombrar personal estatutario fijo de la categoría de Ayudantes Técnicos Sanitarios/Diplomados Universitarios en Enfermería a los aspirantes Dña. Pilar Nieves Acosta Bethencourt, con D.N.I. nº 42.177.522-F, Dña. Rosa María González Hernández con D.N.I. nº 42.175.780-J, y D. Juan Carlos Hernández Martín, con D.N.I. nº 42.826.80-E, seleccionados en las pruebas selectivas a que se refiere el párrafo primero del Antecedente de Hecho Segundo de la presente Resolución, adjudicándoles destino en la Gerencia de Servicios Sanitarios de La Palma.

Los efectos del citado nombramiento se retrotraen a la fecha de 21 de enero de 2003.

Tercero.- Conservar el nombramiento de los restantes aspirantes seleccionados efectuado por Resolución de este Órgano de 15 de enero de 2003 (B.O.C. nº 13, de 21.1.03), salvo el de aquellos a que se refiere el apartado dispositivo primero de la presente

Resolución, conservando igualmente los actos posteriores derivados de aquél, así como el destino en la Gerencia de Servicios Sanitarios de La Palma, en el nivel de Atención Especializada.

Cuarto.- Los aspirantes a que se refiere el apartado segundo dispondrán del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, para efectuar la toma de posesión que se llevará a efecto ante la Gerencia citada.

Quinto.- Si los aspirantes identificados en el apartado segundo no tomaran posesión de la plaza adjudicada en el plazo indicado, salvo que se deba a causa justificada, así apreciada por el órgano convocante, o renuncian a la plaza, perderán todos los derechos derivados de su participación en el concurso-oposición, y la plaza será adjudicada al siguiente aspirante por orden de puntuación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.1 del Decreto 32/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, y el artículo 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de abril de 2003.- El Director, Alberto Talavera Déniz.

Otras Administraciones

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

678 *RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2003, por la que se nombra en virtud de concurso a D. José Juan Déniz Mayor, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento Economía Financiera y Contabilidad.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso nº 44 para la provisión de plaza de Cuerpos docentes universitarios, convocado por Resolución de 3 de diciembre de 2001 (B.O.E. de 15 de diciembre de 2001), y ha-

biéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento Economía Financiera y Contabilidad, adscrita al Departamento de Economía Financiera y Contabilidad, a D. José Juan Déniz Mayor, Documento Nacional de Identidad nº 42832567-N, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la correspondiente toma de posesión por el interesado.

Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de que pueda presentar recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de abril de 2003.- El Rector, p.d., el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Roberto Sarmiento Rodríguez.

679 *RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2003, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Ángel Rodríguez Santana, Catedrático de Escuela Universitaria en el área de conocimiento Física Aplicada.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso nº 97 para la provisión de plaza de Cuerpos docentes universitarios, convocado por Resolución de 3 de diciembre de 2001 (B.O.E. de 15 de diciembre de 2001), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley

11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Catedrático de Escuela Universitaria en el área de conocimiento Física Aplicada, adscrita al Departamento de Física, a D. Ángel Rodríguez Santana, Documento Nacional de Identidad nº 42845222-V, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la correspondiente toma de posesión por el interesado.

Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de que pueda presentar recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de abril de 2003.- El Rector, p.d., el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Roberto Sarmiento Rodríguez.

Oposiciones y concursos

Audiencia de Cuentas de Canarias

680 *RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2003, del Presidente, por la que se hace pública la selección de la aspirante que ha superado las pruebas selectivas convocadas para la provisión de una plaza vacante de Técnico de Régimen Interno, perteneciente al Cuerpo de Técnicos, Escala de Técnicos de Administración General (Grupo A).*

Vistos los resultados finales de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza vacante de Técnicos de Régimen Interno, perteneciente al Cuerpo de Técnicos, Escala de Técnicos de Administración General (Grupo A), de la Audiencia de Cuentas de Canarias.

Visto el acuerdo plenario de esta Institución celebrada el día 21 de marzo de 2003, por el que se valida todo lo actuado por el Tribunal Calificador y se faculta al Presidente de la Audiencia de Cuentas de

Canarias, una vez finalizada la fase de concurso, para, mediante Resolución, publicar la relación de la aspirante seleccionada en dichas pruebas selectivas.

Todo ello de conformidad con lo establecido en la base decimoquinta de la convocatoria, y en uso de las facultades que me asisten en virtud del artículo 32 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, y el artículo 44 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Audiencia de Cuentas de Canarias,

DISPONGO:

La publicación en el Boletín Oficial de Canarias, para general conocimiento, de la relación de la aspirante seleccionada en las referidas pruebas selectivas, que figura como anexo.

La aspirante seleccionada deberá aportar ante la Secretaría General de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, la siguiente documentación:

a) Fotocopia autorizada o compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia autorizada o compulsada del título académico exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.

c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Advirtiendo a la aspirante seleccionada, que de no presentar la documentación requerida en el tiempo fijado o si del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base tercera de la convocatoria, decaerá en su derecho a ser nombrada funcionaria de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la respon-

sabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de abril de 2003.- El Presidente, Marcelino Rodríguez Viera.

A N E X O

RELACIÓN DE ASPIRANTES SELECCIONADOS

NOMBRE Y APELLIDOS: Dña. María del Carmen González Martín.
D.N.I.: 43.366.907-Q.
CALIFICACIÓN: 24,98 puntos.

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

681 *Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Resolución de 11 de abril de 2003, por la que se otorgan destinos a los funcionarios del Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 19 de julio de 2001, en el ámbito de Canarias.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 454, 455 y 494.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como con el artículo 23 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero.

Esta Dirección General ha resuelto adjudicar destinos en los órganos judiciales que se relacionan en el anexo a los funcionarios del Cuerpo de Agentes

de la Administración de Justicia nombrados por Resolución de 11 de abril de 2003.

Primero.- Los Agentes de la Administración de Justicia a los que se otorga destino deberán tomar posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes al de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Segundo.- Los funcionarios interinos que actualmente ocupen plazas que han sido adjudicadas a los aspirantes aprobados, cesarán el mismo día en que se produzca la toma de posesión del titular.

Tercero.- En cumplimiento de la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública (Ley 53/1974, de 2 de diciembre), aplicable al personal al servicio de la Administración de Justicia, en virtud del artº. 489 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985, de 1 de julio; artículo único de la Ley Orgánica 1/1985, de 18 de enero y artículos 79 y concordantes del vigente Reglamento Orgánico (Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero), aquellos aspirantes que ostenten ya la condición de funcionarios públicos deberán manifestar opción en el acta de toma de posesión.

Cuarto.- Los Agentes de la Administración de Justicia a los que se otorga destino en virtud de esta Resolución, no obstante haber sido destinados con carácter forzoso por el orden de calificación según sus preferencias (artículo 23 del Reglamento Orgánico) no podrán participar en concurso de traslado hasta que transcurra un año desde que fueron destinados, de acuerdo con lo establecido en el artº. 495.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Quinto.- Las plazas ofrecidas a los aspirantes mediante Resolución de 13 de enero de 2003 (B.O.E. del día 29), no adjudicadas en la presente Resolución, mantienen su condición de desiertas, por lo que se ofertarán a los aspirantes que superen las pruebas selectivas convocadas mediante Orden de 30 de abril de 2002.

Contra la presente Resolución, podrán los interesados formular recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de los dos meses siguientes, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de abril de 2003.- El Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, Salvador Iglesias Machado.

ANEXO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

RELACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A LOS FUNCIONARIOS DE TURNO LIBRE AL CUERPO DE AGENTES

	ORG. JUDICIAL	D.N.I.	ADJUDICATARIO
1	DEC. SERV.COM.NOT.EMB. - STA. CRUZ DE TENERIFE	11792190	ARANCON AGUDO, ANGEL
2	DEC. SERV.COM.NOT.EMB. - STA. CRUZ DE TENERIFE	02612349	PARDO CALLE, ESPERANZA
3	PENAL Nº 3 - STA. CRUZ DE TENERIFE	09267754	ALVAREZ MANRIQUE, FELIX
4	INSTRUCCIÓN Nº 7 - LAS PALMAS DE G.C.	06567284	GARCIA GARCIA, CARLOS
5	FISCALIA-STA. CRUZ DE TENERIFE	52501318	HERRERO CUADRA, ALFREDO
6	AUDIENCIA PROVINCIAL SEC.4ª - LAS PALMAS G.C.	01188984	SANCHEZ CASTROVERDE, ALVARO
7	PENAL Nº 3 - STA. CRUZ DE TENERIFE	18990532	CAUSANILLES DOMINGUEZ, DAVID
8	PENAL Nº 2 - STA. CRUZ DE TENERIFE	28613723	ZAPATA MEJIAS, Mª CONSUELO
9	SOCIAL Nº 4 - LAS PALMAS G.C.	42849309	CABELLO OJEDA, ARNESIO
10	PRIMINST. Nº 6 - STA. CRUZ DE TENERIFE	30637833	ARRIBAS BILBAO, OIHANA
11	FISCALIA - LAS PALMAS DE G.C.	32676305	ORBAN RODRÍGUEZ, CARLOS
12	PRIMINST. Nº 7 - STA. CRUZ DE TENERIFE	07553927	CARO GARCIA, MIGUEL
13	JDO. DE LO SOCIAL - ARRECIFE	25421682	GARCIA SERRET, Mª TERESA
14	JDO. DE LO SOCIAL Nº 6 - LAS PALMAS G.C.	78738962	BUDIÑO GARCIA, Mª CARMEN
15	FISCALIA - LAS PALMAS G.C.	34824214	MARTINEZ MENDEZ, Mª JOSE
16	INSTRUCCIÓN Nº 5 - LAS PALMAS DE G.C.	53039788	TORRES HERNÁNDEZ, AMALIA
17	JDO. PRIMINSTE. INST. Nº 3 - LA LAGUNA	03452395	VELASCO SANZ, Mª MERCEDES
18	SOCIAL Nº 5 - LAS PALMAS G.C.	41391884	LOPEZ MARTIN, MIGUEL
19	PRIMINST. Nº 7 - STA. CRUZ DE TENERIFE	44457851	RAMOS VAZQUEZ, ALBERTO
20	PRIMINST. Nº 3 - STA. CRUZ DE TENERIFE	34897015	CASTRO BARBEITO, MARCOS
21	SOCIAL Nº 5 - LAS PALMAS DE G.C.	17741910	TEJADA SOLER, JOSÉ SALVADOR
22	PRIMINSTE. INST. Nº 2 - LOS LLANOS DE ARIDANE	32678089	LOPEZ BLANCO, IGNACIO BENITO
23	PRIMINSTE. INST. Nº 5 - ARRECIFE	35319483	GARCIA ALARCON, MIGUEL
24	PRIMINSTE. INST. Nº 1 - GÜIMAR	43794798	QUINTANA PONCE, Mª DEL ROSARIO
25	PRIMINSTE. INST. Nº 5 - TELDE	04176580	CORRAL ALONSO DE CASTAÑEDA, ANGEL
26	PRIMINSTE. INST. Nº 1 - PTO. DE LA CRUZ	33189580	PUNAL MARTINEZ, Mª TERESA
27	PRIMINSTE. INST. Nº 5 - ARONA	53204218	NEMESIO VALERO, Mª CARMEN
28	PRIMINSTE. INST. Nº 3 - PTO. DE LA CRUZ	44081504	PELAEZ SABELL, Mª CARMEN
29	PRIMINSTE. INST. Nº 1 - TELDE	05404202	GAMINDE ARRIZABALAGA, JOSE IGNACIO

	<u>ORG. JUDICIAL</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>ADJUDICATARIO</u>
30	PRIM.INST.E INST. N.º 5 - ARONA	33295081	CALVELO VAZQUEZ, JOSE ANGEL
31	PRIM.INST.E INST. N. 2 - PTO. DE LA CRUZ	09781455	PEREZ GARCIA, BEATRIZ
32	FISCALIA - LAS PALMAS G.C.	26481507	MONTESINOS ESCOBAR, ISABEL
33	PRIM.INST.E INST. N.1 - LA OROTAVA	43367500	MELIAN MARRERO, CARMEN ROSA
34	AUDIENCIA PROV.SEC.2ª - LAS PALMAS G.C.	76993360	RODRIGUEZ OUTERELO, YOLANDA
35	AUDIENCIA PROV.SEC.2ª - LAS PALMAS G.C.	35449816	RIVAS FONTAN, Mª ROSARIO
36	PRIM.INST.E INST. N.1 - LA OROTAVA	45951959	RODRIGUEZ RAMOS, ANA ESTHER
37	SOCIAL N. 6 - LAS PALMAS G.C.	44310131	BETANCORT VENTURA, LUZ Mª
38	PRIM.INST.E INST. N. 3 - LA OROTAVA	34264262	BELTRAN RODRÍGUEZ, MONICA
39	PRIM.INST.E INST. N. 1 - GRANADILLA DE ABONA	43701725	FRIAS DIAZ, JOSE ALBERTO
40	SOCIAL N. 1 - LAS PALMAS G.C.	05416025	SALCEDO GUTIERREZ, RICARDO
41	PRIM.INST.E INST. N. 2 - LA OROTAVA	34825997	MULERO FLORES, PEDRO
42	PRIM. INSTANCIA N. 13 - LAS PALMAS G.C.	52828819	SANCHEZ BARCELO, FCO. JOSE
43	PRIM. INST.E INST. N. 4 - SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	42848905	SUAREZ SUAREZ, CRISTINA CECILIA
44	SOCIAL N. 2 - LAS PALMAS G.C.	33482395	MARTINEZ LOPEZ, JOSEFA
45	PRIM. INST.E INST. N. 3 - LA OROTAVA	01176226	FERNANDEZ FLOREZ, FERNANDO
46	PRIM. INST.E INST. N. 2 - LA OROTAVA	43780755	BLANCO HERNÁNDEZ, PRUDENCIO JOSE
47	PRIM. INST. N. 11 - LAS PALMAS G.C.	52734801	MARTINEZ VILA, Mª CARMEN
48	PENAL N. 1 - LAS PALMAS G.C.	08940897	VILCHES CAÑIZAREZ, FELIPE JOSE
49	JDO. DE PAZ DE ADEJE	02898462	MARTIN SÁNCHEZ, RAQUEL
50	PENAL N. 6 - LAS PALMAS G.C.	02871075	CASTUERA PARRA, ELOISA
51	PRIM. INST.E INST. N. 2 - LOS LLANOS DE ARIDANE	36139895	GONZALEZ PEREZ, FERNANDO
52	PRIM. INST.E INST. N. 3 - GRANADILLA DE ABONA	09285554	ANTON LOPEZ, EVA MARIA
53	PRIM. INST. N.º 10 - LAS PALMAS G.C.	22001248	BERNABEU SOLER, CONCEPCIÓN
54	PENAL N. 5 LAS PALMAS G.C.	32662790	MARTINEZ GARCIA, MANUEL ANGEL
55	PRIM. INST.E INST. N. 4 - TELDE	53042112	RUJAS FERNANDEZ-CUETO, GUSTAVO
56	PENAL DE ARRECIFE	15999886	SUSIN GONZALEZ, JAVIER
57	PRIM. INST.E INST. N. 1 - ARONA	34626915	ALVES GONZALEZ, MARTA DE JESUS

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

682 *ORDEN de 8 de abril de 2003, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en la Dirección General de Tributos de esta Consejería, convocada por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, de 29 de enero de 2003 (B.O.C. nº 27, de 10.2.03).*

Efectuada convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, de 29 de enero de 2003 (B.O.C. nº 27, de 10.2.03).

Visto el informe emitido por la Dirección General de la Función Pública, vista la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en la solicitante, en virtud de las competencias atribuidas al Consejero de Economía, Hacienda y Comercio por el artículo 29.1.c) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

DISPONGO:

Primero.- Nombrar a la funcionaria que a continuación se relaciona para desempeñar el puesto de trabajo que igualmente se indica:

NOMBRE: Carmen Marina Domínguez Medina.
CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Tributos.
UNIDAD: Servicio Inspec. Las Palmas.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Puesto Singularizado.
Nº R.P.T.: 100524003.
NIVEL: 28.
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75.
JORNADA: J.E.
LOCALIZACIÓN: 3.43.

Segundo.- La funcionaria designada cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden, y tomará posesión en igual plazo si reside en la misma isla, o en un mes si reside fuera de ella, contado desde el día siguiente al del cese.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Comercio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; haciéndose saber que en el ca-

so de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de abril de 2003.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y COMERCIO, p.o.,
el Viceconsejero de Hacienda
y Relaciones con la Unión Europea
(Orden de 5.3.01, B.O.C. nº 32, de 12.3.01),
p.s., el Viceconsejero de Economía y Comercio
(Orden de 3.2.03),
Miguel Becerra Domínguez.

683 *ORDEN de 8 de abril de 2003, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en la Dirección General de Tributos de esta Consejería, convocada por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, de 29 de enero de 2003 (B.O.C. nº 27, de 10.2.03).*

Efectuada convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, de 29 de enero de 2003 (B.O.C. nº 27, de 10.2.03).

Visto el informe emitido por la Dirección General de la Función Pública, vista la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en la solicitante, en virtud de las competencias atribuidas al Consejero de Economía, Hacienda y Comercio por el artículo 29.1.c) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

DISPONGO:

Primero.- Nombrar a la funcionaria que a continuación se relaciona para desempeñar el puesto de trabajo que igualmente se indica:

NOMBRE: Elena María Rodríguez Peñate.
CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Tributos.
UNIDAD: Servicio Inspec. Tributos Santa Cruz de Tenerife.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Puesto Singularizado.
Nº R.P.T.: 100525004.
NIVEL: 28.
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75.
JORNADA: J.E.
LOCALIZACIÓN: 7.60.

Segundo.- La funcionaria designada cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden, y tomará posesión en igual plazo si reside en la misma isla, o en un mes si reside fuera de ella, contado desde el día siguiente al del cese.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Comercio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; haciéndose saber que en el caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de abril de 2003.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y COMERCIO, p.o.,
el Viceconsejero de Hacienda y
Relaciones con la Unión Europea
(Orden de 5.3.01, B.O.C. nº 32, de 12.3.01),
p.s., el Viceconsejero de Economía y Comercio
(Orden de 3.2.03),
Miguel Becerra Domínguez.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

684 *ORDEN de 1 de abril de 2003, por la que se modifica la denominación específica del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria Atis Tirma, de Agüimes (Gran Canaria).*

Examinados el expediente y la propuesta elevada por el Consejo Escolar del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria "Atis Tirma" (nº de código 35007179), que en sesión celebrada el 22 de octubre de 2002, aprobó por unanimidad que el mismo pase a denominarse "Beñesmen", y oído el Ayuntamiento de Agüimes.

Teniendo en cuenta que en los documentos se justifica la conveniencia de cambiar la denominación específica del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria "Atis Tirma", por la de "Beñesmen", y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 4.1 del Decreto 128/1998, de 6 de agosto (B.O.C. de 21 de

agosto), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria.

Considerando la propuesta elevada por la Dirección General de Centros,

DISPONGO:

Modificar la denominación específica del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria "Atis Tirma" (nº de código 35007179), en Cruce de Arinaga, Agüimes, que en lo sucesivo será la de Colegio Público de Educación Infantil y Primaria "Beñesmen" (nº de código 35007179), del citado municipio.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de abril de 2003.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Miguel Ruano León.

685 *ORDEN de 11 de abril de 2003, por la que se modifica parcialmente la Orden de 14 de mayo de 2002, que determina los criterios de ordenación del personal docente con destino definitivo en los centros públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.*

La Orden de 14 de mayo de 2002 (B.O.C. de 24) determina los criterios de ordenación del personal docente que presta sus servicios en los centros públicos no universitarios para su participación en una serie de supuestos relacionados con su actividad profesional.

Con fecha 22 de noviembre de 2002, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife dictó sentencia en el recurso 248/2002, interpuesto contra la mencionada Orden, declarando nulos sus apartados 2.3.1.a) y 2.3.1.d), al considerar que todos los funcionarios con la condición de Catedrático tienen los mismos derechos.

Posteriormente, la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (B.O.E. de 24), en su Disposición Adicional Novena, crea los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, integrando en cada uno de ellos a los funcionarios de carrera que tengan reconocida la condición de Catedrático.

Por otra parte, la Disposición Final Tercera de dicha Ley Orgánica deja sin efecto todas las referencias relativas a la condición de Catedrático incluidas

en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Habida cuenta de la incidencia directa que las expresadas circunstancias tienen sobre la precitada Orden, se considera necesario adecuar parcialmente su contenido.

En su virtud, consultadas las centrales sindicales representativas del sector y en uso de las competencias atribuidas por la legislación vigente,

DISPONGO:

Primero.- El subapartado 2.3 de la Orden de 14 de mayo de 2002, se modifica en los siguientes términos:

“2.3.- A los efectos previstos en esta Orden, la ordenación del profesorado perteneciente a los Cuerpos que imparten Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y las enseñanzas de régimen especial, así como de los funcionarios del Cuerpo de Maestros con destino definitivo en el Primer Ciclo de la E.S.O., se llevará a cabo concediendo siempre prioridad, en cada Departamento, a los integrantes de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño sobre el resto de sus miembros.

2.3.1.- A los funcionarios de carrera docentes les serán de aplicación los siguientes criterios, utilizados de forma sucesiva y excluyente:

a) Mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera del Cuerpo al que pertenezca la plaza de su destino definitivo.

b) Mayor tiempo de permanencia ininterrumpida como funcionario de carrera en la plaza de su destino definitivo.

c) Fecha más antigua de ingreso en el Cuerpo al que pertenezca la plaza de su destino definitivo.

d) Mayor puntuación obtenida o, cuando no resulte posible, mejor número de orden alcanzado en el procedimiento selectivo superado para el ingreso en el Cuerpo al que pertenezca la plaza de su destino definitivo.

e) Mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera de un Cuerpo docente distinto del correspondiente a la plaza de su destino definitivo.

f) Fecha más antigua de nacimiento.

2.3.2.- Al personal laboral docente fijo se le aplicarán, de igual forma, los siguientes criterios:

a) Mayor tiempo de servicios efectivos como personal laboral docente fijo.

b) Mayor tiempo de permanencia ininterrumpida como personal laboral docente fijo en la plaza de su destino definitivo.

c) Fecha más antigua en la condición de personal laboral docente fijo.

d) Mayor puntuación obtenida o, cuando no resulte posible, mejor número de orden alcanzado en el procedimiento selectivo superado para el acceso a la condición de personal laboral docente fijo.

e) Fecha más antigua de nacimiento.

2.3.3.- Cuando los criterios contenidos en los epígrafes a), c), d) y e) del subapartado 2.3.1 se apliquen a funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros destinados en el Primer Ciclo de la E.S.O., se entenderán referidos a su pertenencia al Cuerpo de Maestros.”

Segundo.- El subapartado 6.3 de la citada Orden se modifica en los siguientes términos:

“6.3.- Sin perjuicio de la preferencia que tendrán en su Departamento los funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, el profesorado de los demás Cuerpos con destino definitivo en alguno de los centros que imparten las enseñanzas relacionadas en el subapartado 2.3 de esta Orden, así como el profesorado del Cuerpo de Maestros que ocupe con carácter definitivo una plaza de Primer Ciclo de la E.S.O. en cualquier centro educativo, efectuará su elección según el orden de prelación previsto en dicho subapartado.”

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Mientras el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte no desarrolle normativamente la integración de los funcionarios de carrera con la condición de Catedrático en los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, creados por la Disposición Adicional Novena de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, este personal docente, a los efectos previstos en la presente Orden, se considerará perteneciente a los mencionados Cuerpos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de abril de 2003.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
p.d., el Viceconsejero de Educación
(Orden de 6.9.00),
Fernando Hernández Guarch.

**Consejería de Turismo
y Transportes**

686 *Dirección General de Transportes.- Resolución de 3 de abril de 2003, por la que se delegan en la Secretaria General Técnica de esta Consejería determinadas competencias en materia de personal.*

Con el fin de establecer un marco homogéneo en la gestión del personal del Departamento en relación con aquellas circunstancias y situaciones que puedan afectar a la elaboración de las nóminas y ante la implantación de la aplicación informática del Sistema de Información de Recursos Humanos (SHIRUS), resulta necesario utilizar la técnica de la delegación a favor de los responsables directos de dicha gestión.

El artículo 19.4 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, atribuye a las Direcciones Generales respecto del personal de las unidades que tengan adscritas directamente, las competencias contempladas en el artículo 15.7 del mismo Decreto, entre las que están resolver sobre las comisiones de servicios y sobre vacaciones, permisos y licencias, distribución del complemento de productividad y reconocimiento de indemnizaciones por razón del servicio.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1990, de 13 de enero,

R E S U E L V O:

Primero.- Delegar en la Secretaria General Técnica de la Consejería de Turismo y Transportes la competencia para resolver sobre las comisiones de ser-

vicios, permisos y licencias, que tengan repercusión en la nómina, del personal adscrito a esta Dirección General.

Segundo.- Las delegaciones conferidas por esta Resolución se entenderán sin perjuicio de la potestad de revocarlas con carácter general o, en su caso, avocarlas para la resolución de un determinado expediente.

Tercero.- Las resoluciones que se adopten en ejercicio de la presente delegación harán constar expresamente esta circunstancia y se considerarán, a todos los efectos, dictadas por el órgano delegante.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de abril de 2003.-
El Director General de Transportes, Francisco Zumaquero García.

IV. ANUNCIOS*Anuncios de contratación***Parlamento de Canarias**

1686 *ANUNCIO de 14 de abril de 2003, por el que se hace público el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias de 9 de abril de 2003, relativo al concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de vigilancia, protección y seguridad de los edificios del Parlamento de Canarias.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Parlamento de Canarias.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Personal y Contratación.

c) Número de expediente: - - -.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: contratación del servicio de vigilancia, protección y seguridad de los edificios del Parlamento de Canarias.

b) Lugar de ejecución: Edificio sede del Parlamento de Canarias.

c) Plazo de ejecución: dos años.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación para el servicio de vigilancia, protección y seguridad será de ciento noventa y un mil novecientos noventa y cinco euros con sesenta y nueve céntimos (191.995,69 euros).

El presupuesto máximo de licitación para el servicio de mantenimiento de los equipos de seguridad será de cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y siete euros con cuarenta céntimos (47.437,40 euros).

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2 por 100 de presupuesto de licitación.

Definitiva: 4 por 100 del presupuesto de adjudicación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Parlamento de Canarias, Servicio de Personal y Contratación.

b) Domicilio: Teobaldo Power, 7.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38002.

d) Teléfonos: (922) 473357/58.

e) Telefax: (922) 473450.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: desde la publicación de este anuncio y hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones, los días hábiles de oficina, de 9 a 14 horas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONCURSANTE.

Los señalados en las bases del concurso.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: a los 15 días naturales desde su publicación.

b) Documentación a presentar: la señalada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Parlamento de Canarias.

2º) Domicilio: Teobaldo Power, 7.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38002.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: - - -.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Parlamento de Canarias.

b) Domicilio: Teobaldo Power, 7.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: se efectuará dentro de los diez días naturales siguientes al último de presentación de las proposiciones.

e) Hora: 11,00.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en el Boletín Oficial de Canarias y en los periódicos de cada provincia, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

11. OTRAS INFORMACIONES.

Teléfonos: (922) 473357/58.

Fax: (922) 473450.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS.

No se requiere.

13. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.parcn.es/pliegos/>

En la Sede del Parlamento, a 14 de abril de 2003.-
El Secretario General, Manuel Aznar Vallejo.

**Consejería de Obras Públicas,
Vivienda y Agua**

1687 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 14 de abril de 2003, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de las obras del Proyecto modificado de precios del acondicionamiento de la Carretera C-821, tramo: Orotava-Aguamansa 1ª Fase, p.k. 0,000 al 2,500.*

Por Orden de 7 de abril de 2003, del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, se acuerda la apertura del procedimiento de adjudicación que a continuación se indica:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Carreteras de la Dirección General de Obras Públicas.

c) Número de expediente: 08-TF-445.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: ejecución de las obras del Proyecto modificado de precios del acondicionamiento de la Carretera C-821, tramo: Orotava-Aguamansa 1ª Fase, p.k. 0,000 al 2,500.

b) Lugar de ejecución: isla de Tenerife.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: treinta y ocho (38) meses, a contar desde la iniciación de las obras.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 7.444.969,60 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

148.899,39 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Área de Carreteras de la Dirección General de Obras Públicas.

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 10ª.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38001.

d) Teléfono: (922) 475244.

e) Telefax: (922) 475088.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta las doce (12,00) horas del día 9 de junio de 2003.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación, en su caso: grupo A, subgrupo 2, categoría e). Grupo G, subgrupo 4, categoría e).

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: según cláusula 4 del Pliego de aplicación.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las doce (12) horas del día 9 de junio de 2003.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

2º) Domicilio: Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª, Avenida de Anaga, 35, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: - - -.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas (Sala de Juntas).

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el día 19 de junio de 2003.

e) Hora: a partir de las 10,30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en la cláusula 12.2 del Pliego de aplicación.

Estas obras están cofinanciadas en un 70% con fondos FEDER en el eje 6, medida 6:01.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta del adjudicatario.

12. PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUE- DAN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

El Pliego de esta licitación puede ser consultado a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de abril de 2003.- La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1688 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de abril de 2003, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio consistente en el mantenimiento de aplicaciones para los planes de estudios, cálculo de plantillas, gestión de la preinscripción del alumnado para la Formación Profesional Específica y captura centralizada de formularios de información de centros educativos.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 03/15.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: servicio consistente en el mantenimiento de aplicaciones para los planes de estudios, cálculo de plantillas, gestión de la preinscripción del alumnado para la Formación Profesional Específica y captura centralizada de formularios de información de centros educativos.

b) División por lotes y número: lote único.

c) Lugar de ejecución: Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

d) Plazo de ejecución: 24 meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total de 180.303,60 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: no se exige garantía provisional.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General Técnica o Dirección Territorial de Educación o <http://gobiernodecanarias.org/> o <http://educa.rcanaria.es>

b) Domicilio: calle Carlos J.R. Hamilton, 14, o la Avenida 1º de Mayo, 11, respectivamente.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38001 o Las Palmas de Gran Canaria-35001.

d) Teléfonos: (922) 477600 y (928) 455100, respectivamente.

e) Telefax: (922) 477741 y (928) 455200, respectivamente.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: no se establece.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación, en su caso: (grupos, subgrupos y categoría). Si la clasificación ha sido otorgada con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones

Públicas será grupo III, subgrupo 3, categoría A. Si la clasificación ha sido otorgada con posterioridad a la entrada en vigor del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, deberá acreditarse la clasificación grupo V, subgrupo 2, categoría A.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea no necesitarán disponer de dicha clasificación, debiendo acreditar su solvencia técnica, económica y financiera conforme a la cláusula 4.2 del Pliego.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. En caso de coincidir en sábado o festivo se pasará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la prevista en la cláusula 13 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Secretaría General Técnica o Dirección Territorial de Educación.

2º) Domicilio: calle Carlos J.R. Hamilton, 14, o la Avenida 1º de Mayo, 11, respectivamente.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38001 o Las Palmas de Gran Canaria-35001, respectivamente.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: no se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

b) Domicilio: calle Carlos J.R. Hamilton, 14.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el segundo día hábil siguiente al de finalización de presentación de ofertas.

e) Hora: a las 9,30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Correrán a cuenta de las empresas adjudicatarias.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS.

Exento.

13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

En la página web del Gobierno de Canarias <http://gobiernodecanarias.org/pliegos> y en la página web de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes <http://educa.rcanaria.es>.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de abril de 2003.- La Secretaria General Técnica, Ángeles Bogas Gálvez.

Consejería de Sanidad y Consumo

1689 ANUNCIO de 25 de marzo de 2003, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, tramitación anticipada y urgente, para la contratación del servicio de limpieza de los locales y de recogida y entrega de ropa y lencería del Hospital Universitario Insular de Gran Canaria, Hospital Universitario Materno Infantil de Canarias, CAE de Telde, CAE de Vecindario, CAE Prudencio Guzmán y Almacén General de Arinaga.

La Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular ha resuelto convocar el siguiente concurso, por procedimiento abierto, tramitación anticipada y urgente, para la contratación del servicio que se cita:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

c) Número de expediente: CPTA-CH-51/02.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: servicio de limpieza de los locales y de recogida y entrega de ropa y lencería del Hospital Universitario Insular de Gran Canaria, Hospital Universitario Materno Infantil de Canarias, CAE de Telde, CAE de Vecindario, CAE Prudencio Guzmán y Almacén General de Arinaga.

b) División por lotes y número: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de ejecución: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Plazo de ejecución: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: anticipada y urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 11.882.868,00 euros.

5. GARANTÍAS.

a) Provisional: 2% del presupuesto de licitación.

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Obtención de documentación:

- Entidad: dependencias de Almacén General (planta baja del edificio de ampliación del Hospital Universitario Insular de Gran Canaria).

- Dirección: Plaza Dr. Pasteur, s/n.

- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

- Teléfono: (928) 444194.

- Fax: (928) 444410.

- Página web: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

b) Obtención de información:

- Entidad: servicio de suministros del Complejo Hospitalario Materno-Insular (edificio anexo al Hospital Universitario Insular de Gran Canaria).

- Dirección: Plaza Dr. Pasteur, s/n.

- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

- Teléfonos: (928) 444176/(928) 444180.

- Fax: (928) 444195.

c) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación otorgada antes de la entrada en vigor del Reglamento General de la Ley de Cláusulas Administrativas Particulares, grupo III, subgrupo 6, categoría D.

Clasificación otorgada posterior a la entrada en vigor del Reglamento General de la Ley de Cláusulas Administrativas Particulares, grupo U, subgrupo 1, categoría D.

b) Otros requisitos: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del trigésimosexto día natural a partir de la fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas, o en su caso, el octavo día natural a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado/Boletín Oficial de Canarias. El último día de presentación de proposiciones se determinará por el plazo que resulte más tardío de los indicados. Si el citado día fuese inhábil se entenderá prorrogado al siguiente.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Registro General de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

- Domicilio: Avenida Marítima del Sur, s/n (edificio anexo al Hospital Universitario Materno Infantil de Canarias).

- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

b) Domicilio: Plaza Dr. Pasteur, s/n (Sala de Juntas de la Dirección Médica del Hospital Universitario Insular de Gran Canaria, planta baja).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

d) Fecha: la fecha del acto público se contará: a partir de la fecha de vencimiento de la oferta deberán transcurrir los diez días naturales para el envío de proposiciones por correo, más el siguiente día hábil para la celebración de la Mesa de apertura de documentación personal y más tres días hábiles que concede la Mesa de Contratación para la subsanación de documentación. Si el citado día fuese sábado o inhábil se entenderá prorrogado al siguiente.

e) Hora: diez horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas por el Servicio de Suministros de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS.

25 de marzo de 2003.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de marzo de 2003.

EL CONSEJERO DE
SANIDAD Y CONSUMO,
José Rafael Díaz Martínez.

1690 *Servicio Canario de la Salud.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de abril de 2003, del Director, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de gestión integral de residuos sanitarios de riesgo del Complejo Hospitalario Materno-Insular.*

La Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular ha resuelto convocar el siguiente concurso, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

c) Número del expediente: CP-CH-27/03.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: servicio de gestión integral de residuos sanitario de riesgo del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

b) División por lotes y número: no hay lotes.

c) Lugar de ejecución: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Plazo de ejecución: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA.

a) Tramitación: normal.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 827.366,40 euros.

5. GARANTÍAS.

a) Garantía provisional: 2% del presupuesto de licitación.

b) Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Obtención de documentación:

- Entidad: dependencias del Almacén General (planta baja del edificio de ampliación del Hospital Universitario Insular de Gran Canaria).

- Dirección: Plaza Doctor Pasteur, s/n.

- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

- Teléfono: (928) 444194.

- Fax: (928) 444410.

- Página Web: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

b) Obtención de información:

- Entidad: Servicio de Suministros del Complejo Hospitalario Materno-Insular (edificio anexo al Hospital Universitario Insular de Gran Canaria).

- Dirección: Plaza Doctor Pasteur, s/n.

- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

- Teléfonos: (928) 444176/(928) 444180.

- Fax: (928) 444195.

c) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación otorgada antes de la entrada en vigor del Reglamento General de la Ley de Cláusulas Administrativas Particulares, grupo III, subgrupo 9.

Clasificación otorgada posterior a la entrada en vigor del Reglamento General de la Ley de Cláusulas Administrativas Particulares, grupo R, subgrupo 5.

b) Otros requisitos: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del decimoquinto día natural a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. Si el citado día fuese inhábil se entenderá prorrogado al siguiente.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Registro General de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

- Dirección: Avenida Marítima del Sur, s/n (edificio anexo al Hospital Universitario Materno Infantil de Canarias).

- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: no se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

b) Domicilio: Plaza Doctor Pasteur, s/n (Sala de Juntas de la Dirección Médica del Hospital Universitario Insular de Gran Canaria, planta baja).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

d) Fecha: la fecha del acto público se contará: a partir de la fecha de vencimiento de la oferta deberán transcurrir los diez días naturales para el envío de proposiciones por correo, más el siguiente día hábil para la celebración de la Mesa de apertura de documentación personal y más tres días hábiles que concede la Mesa de Contratación para la subsanación de documentación. Si el citado día fuese sábado o inhábil se entenderá prorrogado al siguiente.

e) Hora: las diez horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas por el Servicio de Suministros de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en el Boletín Oficial y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de abril de 2003.-
El Director, Alberto Talavera Déniz.

1691 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 3 de abril de 2003, por el que se convocan concursos, procedimiento abierto, para la contratación de los servicios de señalización y revestimiento vinílico en el suelo de los almacenes del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.- Exptes. números 2003-0-(08 y 09).*

La Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín de la Consejería de Sanidad y Consumo anuncia concursos, procedimiento abierto: 2003-0-(08 y 09) para la contratación de los servicios de señalización y revestimiento vinílico en el suelo de los almacenes del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.

c) Números de expedientes: 2003-0-(08 y 09).

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto:

2003-0-08: contratación del servicio de señalización.

2003-0-09: contratación del servicio de revestimiento vinílico en el suelo de los almacenes del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total:

2003-0-08: 52.800,00 euros.

2003-0-09: 108.662,54 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín, Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35020.

d) Teléfono: (928) 450147.

e) Telefax: (928) 449109.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta el decimoquinto día natural contado desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín, sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Registro General).

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35020.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín, Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Servicio de Suministros, planta 1ª).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35020.

d) Fecha: el vigésimo día natural contado desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si el citado día fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente.

e) Hora: las 8,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Suministros, Unidad de Concursos de la Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

www.gobiernodecanarias.org/pliegos/.

Organismo: Consejería de Sanidad y Consumo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de abril de 2003.-
La Directora Gerente, Evelia Lemes Castellano.

Otros anuncios

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

1692 Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 4 de abril de 2003, relativo al otorgamiento de permiso de investigación.- Expte. 54, Montaña Bermeja.

La Dirección General de Industria y Energía del Gobierno de Canarias hace saber que mediante Resolución DG-536, de 3 de septiembre de 2002, se ha elevado a definitivo el otorgamiento del permiso de investigación, cuyo titular es D. Pedro Navarro Naranjo, con domicilio en la Avenida Marítima, 21, Las Palmas de Gran Canaria, con expresión del nú-

mero de expediente, nombre, cuadrículas, recurso minero y término municipal que se relacionan:

Nº expediente: 54; nombre: Montaña Bermeja; cuadrículas Mineras: una; recursos: piroclastos cementados; término municipal: Puerto del Rosario, Fuerteventura.

Definida por las coordenadas siguientes:

Pp	- 14° - 00' 20"	Oeste	28° 30' 40"	Norte
1	14° - 00' 20"	"	28° 30' 20"	"
2	14° - 00' 40"	"	28° 30' 20"	"
3	14° - 00' 40"	"	28° 30' 40"	"

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78.2 de la Ley de 21 de julio de 1973.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de abril de 2003.-
El Director General de Industria y Energía, Tomás Pulido Castro.

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

1693 Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de abril de 2003, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo correspondiente al recurso interpuesto por Dña. Carolina Cabrera Coello contra el Acuerdo de 6 de noviembre de 2002, del Tribunal Calificador del concurso-oposición para la selección de cuatro Titulados Superiores en la Intervención General, convocado por Resolución de 11 de julio de 2002 (B.O.C. nº 102, de 29.7.02), y contra la Resolución de 20 de enero de 2003, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra el anterior acuerdo, y se emplace a los interesados en el recurso nº 0000127/2003 (Procedimiento Abreviado).

Visto el oficio del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria, de 31 de marzo de 2003, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO:

1.- Ordenar la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 0000127/2003, seguido a instancia de Dña. Carolina Cabrera Coello.

2.- Hacer pública la presente a efectos de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que los interesados en el recurso nº 0000127/2003, promovido por Dña. Carolina Cabrera Coello contra el Acuerdo de fecha 6 de noviembre de 2002 del Tribunal Calificador del concurso-oposición para la selección de cuatro Titulados Superiores en la Intervención General, convocado por Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 11 de julio de 2002 (B.O.C. nº 102, de 29.7.02), y contra la Resolución de esta Secretaría General Técnica de fecha 20 de enero de 2003, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra el anterior Acuerdo, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, a contar a partir de la publicación de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de abril de 2003.-
El Secretario General Técnico, Jesús Velayos Morales.

1694 *Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio de 7 de abril de 2003, relativo a notificación del acuerdo que inicia expediente administrativo de reintegro parcial de la ayuda concedida a la entidad comercial Prolat, S.L., durante el ejercicio Feoga 1994, correspondiente al Régimen Específico de Abastecimiento, y de la Resolución de 7 de abril de 2003, por la que se amplía el plazo de resolución y notificación del procedimiento de reintegro.*

Habiendo sido intentada sin éxito la notificación, en el domicilio social de la entidad Comercial Prolat, S.L. (C.I.F.: B35298314) que figura en el expediente del Acuerdo de la Dirección General de Promoción Económica por el que se inicia expediente administrativo de reintegro parcial de las ayudas concedidas a dicha entidad durante el ejercicio Feoga 1994, correspondientes al Régimen Específico de Abastecimiento de productos agrarios a las Islas Canarias, es por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y apreciando que concurren las circunstancias previstas en el artículo 61 del mismo texto legal, mediante la presente,

RESUELVO:

Notificar a la entidad Comercial Prolat, S.L. lo siguiente:

1.- El Acuerdo de la Dirección General de Promoción Económica por el que se inicia expediente adminis-

trativo de reintegro parcial de fecha 17 de enero de 2003, de las ayudas concedidas a dicha entidad durante el ejercicio Feoga 1994, correspondientes al Régimen Específico de Abastecimiento de productos agrarios a las Islas Canarias.

2.- Resolución de la Dirección General de Promoción Económica de fecha 7 de abril de 2003, por la que se amplía el plazo de resolución y notificación del procedimiento de reintegro parcial de las ayudas concedidas a la entidad Comercial Prolat, S.L. durante el ejercicio Feoga 1994, correspondientes al Régimen Específico de Abastecimiento de productos agrarios a las Islas Canarias, en tres meses contados a partir del 16 de abril de 2003.

Contra los referidos actos no cabe recurso en vía administrativa, de conformidad con los artículos 107 y 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.- El interesado podrá comparecer en la sede de la Dirección General de Promoción Económica, sita en la Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, 5ª planta, en Santa Cruz de Tenerife, dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente Anuncio, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de abril de 2003.- El Director General de Promoción Económica, Antonio Lantigua Suárez.

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

1695 *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio de 7 de abril de 2003, por el que se hace pública la Resolución de 18 de diciembre de 2002, que somete a información pública la aprobación inicial de las Normas de Conservación del Sitio de Interés Científico del Janubio, término municipal de Yaiza (Lanzarote).*

Habiéndose aprobado inicialmente las Normas de Conservación del Sitio de Interés Científico del Janubio, en el término municipal de Yaiza (Lanzarote), mediante Resolución nº 326 del Director General de Ordenación del Territorio, de fecha 18 de diciembre de 2002, se somete a información pública, durante el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, estando el expediente de manifiesto en las oficinas de esta Dirección General, sita en calle Agustín Millares Carló, 18, Edificio de Usos Múltiples II, 5ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo

Insular de Lanzarote y Ayuntamiento de Yaiza, de lunes a viernes y en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de abril de 2003.-
El Director General de Ordenación del Territorio,
Rafael Castellano Brito.

Consejería de Sanidad y Consumo

1696 *Servicio Canario de la Salud. Tesorería y Recaudación.- Edicto de 25 de marzo de 2003, del Tesorero, relativo a notificación de Resolución recaída en el recurso que se sigue en esta Unidad de recaudación.*

RR:102/2002.

Liquidación: 359722001110011570.

Providencia: 20002852.

SIR: 350206024595J.

Visto el presente recurso de reposición nº 102/2002, promovido por D. Juan Manuel Artiles Álamo, con N.I.F. 44704622M y con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Ernest Hemingway, 25, 6º D, 35015-Las Palmas de Gran Canaria, contra la Providencia de Apremio nº 20002852, por importe de 144,24 euros, incluido el recargo de apremio,

R E S U E L V O:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Juan Manuel Artiles Álamo contra la Providencia de Apremio nº 20002852, por ser conforme a Derecho, y por tanto, confirmar el acto administrativo impugnado, continuando con ello el procedimiento de apremio para el cobro de la liquidación.

EDICTO

El Tesorero del Servicio Canario de la Salud.

Que no habiendo sido posible realizar la notificación al interesado en el recurso RR 102/2002 por causas no imputables a esta Administración, y una vez intentada la misma por dos veces, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a la notificación del acto administrativo a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias según el apartado 4 del referido artículo.

Contra los actos que motivan los procedimientos referenciados, se podrá interponer reclamación económico-administrativa, ante el Excmo. Sr. Consejero

de Economía, Hacienda y Comercio, hasta tanto se constituyan las Juntas Superiores Territoriales de Hacienda, en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente en que se practique la presente notificación.

SUJETO PASIVO: D. Juan Manuel Artiles Álamo.

DOMICILIO: calle Ernest Hemingway, 25, 6º D, 35015-Las Palmas de Gran Canaria.

EXPEDIENTE: RR 102/2002.

Nº RESOLUCIÓN: 558, de 10.12.02.

PROVIDENCIA: 20002852.

FACTURA: Lp01/03090/2000.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de marzo de 2003.-
El Tesorero, Luis Díaz Santana.

1697 *Servicio Canario de la Salud. Tesorería y Recaudación.- Edicto de 25 de marzo de 2003, del Tesorero, relativo a notificación de Resolución recaída en el recurso que se sigue en esta Unidad de recaudación.*

RR: 106/2002.

Liquidación: 359722001110012260.

Providencia: 020002921.

SIR: 350206024664X.

Visto el presente recurso de reposición nº 106/2002, promovido por D. Carlos Castellano González, con N.I.F. 43.655.345-B y con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Ramblas Jinámar 8, 1º C, 35016-Las Palmas de Gran Canaria, contra la Providencia de Apremio nº 020002921, por importe de 42,55 euros, incluido el recargo de apremio,

R E S U E L V O:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Carlos Castellano González, contra la Providencia de Apremio nº 020002921, por ser conforme a Derecho, y por tanto, confirmar el acto administrativo impugnado.

EDICTO

El Tesorero del Servicio Canario de la Salud.

Que no habiendo sido posible realizar la notificación al interesado en el recurso RR 106/2002 por causas no imputables a esta Administración, y una vez intentada la misma por dos veces, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a la notificación del acto administrativo a través de su publicación en el Boletín

Oficial de Canarias según el apartado 4 del referido artículo.

Contra los actos que motivan los procedimientos referenciados, se podrá interponer reclamación económico-administrativa, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Comercio, hasta tanto se constituyan las Juntas Superiores Territoriales de Hacienda, en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente en que se practique la presente notificación.

SUJETO PASIVO: D. Carlos Castellano González.
DOMICILIO: calle Ramblas de Jinámar, 8-1º C, 35016-Las Palmas de Gran Canaria.
EXPEDIENTE: RR 106/2002.
Nº RESOLUCIÓN: 25, de 20.1.03.
PROVIDENCIA: 020002921.
FACTURA: Lp03/6098/2000.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de marzo de 2003.-
El Tesorero, Luis Díaz Santana.

1698 *Servicio Canario de la Salud. Tesorería y Recaudación.- Edicto de 25 de marzo de 2003, del Tesorero, relativo a notificación de Resolución recaída en el recurso que se sigue en esta Unidad de recaudación.*

RR: 107/2002.
Liquidación: 359722001110013087.
Providencia: 020003003.
SIR: 350206024746B.

Visto el presente recurso de reposición nº 107/2002, promovido por D. Carlos Castellano González, con N.I.F. 43.655.345-B y con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Ramblas Jinámar, 8, 1º C, 35016-Las Palmas de Gran Canaria, contra la Providencia de Apremio nº 020003003, por importe de 55,54 euros, incluido el recargo de apremio,

R E S U E L V O:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Carlos Castellano González, contra la Providencia de Apremio nº 020003003, por ser conforme a Derecho, y por tanto, confirmar el acto administrativo impugnado.

EDICTO

El Tesorero del Servicio Canario de la Salud.

Que no habiendo sido posible realizar la notificación al interesado en el recurso RR 107/2002 por causas

no imputables a esta Administración, y una vez intentada la misma por dos veces, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a la notificación del acto administrativo a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias según el apartado 4 del referido artículo.

Contra los actos que motivan los procedimientos referenciados, se podrá interponer reclamación económico-administrativa, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Comercio, hasta tanto se constituyan las Juntas Superiores Territoriales de Hacienda, en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente en que se practique la presente notificación.

SUJETO PASIVO: D. Carlos Castellano González.
DOMICILIO: calle Ramblas de Jinámar, 8, 1º C, 35016-Las Palmas de Gran Canaria.
EXPEDIENTE: RR 107/2002.
Nº RESOLUCIÓN: 33, de 20.1.03.
PROVIDENCIA: 020003003.
FACTURA: Lp03/1516/2001.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de marzo de 2003.-
El Tesorero, Luis Díaz Santana.

1699 *Servicio Canario de la Salud. Tesorería y Recaudación.- Edicto de 25 de marzo de 2003, del Tesorero, relativo a notificación de Resolución recaída en el recurso que se sigue en esta Unidad de recaudación.*

RR: 145/2002.
Liquidación: 359722001110012680.
Providencia: 20020002963.
SIR: 350206024706Y.

Visto el presente recurso de reposición nº 145/2002, promovido por D. Antonio José Domínguez Hernández, con N.I.F. 44.300.923-W y con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Mariucha, 108, piso 3º A, 35012-Las Palmas de Gran Canaria, contra la Providencia de Apremio nº 20020002963, por importe de 42,55 euros, incluido el recargo de apremio,

R E S U E L V O:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Antonio José Domínguez Hernández contra la Providencia de Apremio nº 20020002963, por ser conforme a Derecho, y por tanto, confirmar el acto administrativo impugnado.

EDICTO

El Tesorero del Servicio Canario de la Salud.

Que no habiendo sido posible realizar la notificación al interesado en el recurso RR 145/2002 por causas no imputables a esta Administración, y una vez intentada la misma por dos veces, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a la notificación del acto administrativo a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias según el apartado 4 del referido artículo.

Contra los actos que motivan los procedimientos referenciados, se podrá interponer reclamación económico-administrativa, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Comercio, hasta tanto se constituyan las Juntas Superiores Territoriales de Hacienda, en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente en que se practique la presente notificación.

SUJETO PASIVO: D. Antonio José Domínguez Hernández.
DOMICILIO: calle Mariucha, 108, piso 3º A, 35012-Las Palmas de Gran Canaria.
EXPEDIENTE: RR 145/2002.
Nº RESOLUCIÓN: 433, de 30.10.02.
PROVIDENCIA: 20020002963.
FACTURA: Lp03/10130/2000.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de marzo de 2003.-
El Tesorero, Luis Díaz Santana.

1700 *Servicio Canario de la Salud. Tesorería y Recaudación.- Edicto de 25 de marzo de 2003, del Tesorero, relativo a notificación de Resolución recaída en el recurso que se sigue en esta Unidad de recaudación.*

RR: 209/2002.
Liquidación: 359721998110001014.
Providencia: 20010000101.
SIR: 350116006006M.

Visto el presente recurso de reposición nº 209/2002, promovido por Dña. María Ángeles Hernández Spínola, con N.I.F. 41.917.708-R y con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Molino de Viento, 20, 2º B, 35003-Las Palmas de Gran Canaria, contra la Providencia de Apremio nº 20010000101, por importe de 144,24 euros, incluido el recargo de apremio,

RESUELVO:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Dña. María Ángeles Hernández Spínola contra la Providencia de Apremio nº 20010000101, por ser conforme a Derecho, y por tanto, confirmar el acto administrativo impugnado.

EDICTO

El Tesorero del Servicio Canario de la Salud.

Que no habiendo sido posible realizar la notificación al interesado en el recurso RR 209/2002 por causas no imputables a esta Administración, y una vez intentada la misma por dos veces, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a la notificación del acto administrativo a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias según el apartado 4 del referido artículo.

Contra los actos que motivan los procedimientos referenciados, se podrá interponer reclamación económico-administrativa, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Comercio, hasta tanto se constituyan las Juntas Superiores Territoriales de Hacienda, en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente en que se practique la presente notificación.

SUJETO PASIVO: Dña. María Ángeles Hernández Spínola.
DOMICILIO: calle Molino de Viento, 20, 2º B, 35003-Las Palmas de Gran Canaria.
EXPEDIENTE: RR 209/2002.
Nº RESOLUCIÓN: 563, de 10.12.02.
PROVIDENCIA: 20010000101.
FACTURA: Lp02/4263/1998.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de marzo de 2003.-
El Tesorero, Luis Díaz Santana.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

1701 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 7 de abril de 2003, del Director, relativo a notificación de requerimiento de documentación a la entidad Jable, S. Coop. de Servicios Agroecológicos.- Expte. nº 01-38/01645.*

Habiendo sido intentada la notificación del citado requerimiento en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido recibido por el interesado, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Jable S. Coop. de Servicios Agroecológicos del requerimiento de fecha de 24 de julio de 2001, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con su escrito de 19 de julio de 2001, registrado en este Instituto el mismo día con el nº 190.530, por el que solicita la inscripción del nombramiento del Consejo Rector e Interventor de la citada entidad, adjuntando al efecto, por duplicado ejemplar, certificación de fecha 3 de julio de 2001, se efectúan las siguientes objeciones:

- No consta en el documento a inscribir la legitimación de la firma del nuevo Secretario del Consejo Rector, D. Carlos P. Egaña Irusta, D.N.I./N.I.F. 15.363.650-H, ni tampoco constan datos para autenticarla en el Registro de Cooperativas.

- En el punto 3 de la certificación se incluye al Interventor como miembro del Consejo Rector. Se aclara que las funciones en la Cooperativa son las de un órgano de gobierno este último y aquél las de fiscalización (ver artículos 32 y 38 de la Ley 27/1999).

- Se indica, sólo a título meramente informativo, que los nombrados Presidente e Interventor, dada la coincidencia de apellidos, podrían incurrir en la incompatibilidad prevista en el artículo 41.2 de la citada Ley.

A tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le requiere para que en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este escrito, presente ante este Organismo, por triplicado ejemplar, documentación por la que se subsanen las indicadas objeciones.

De no presentar la documentación en el indicado plazo se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.- Santa Cruz de Tenerife, a 24 de julio de 2001.- El Jefe de Servicio de Apoyo a la Economía Social, Adolfo Faleh Pérez.”

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de abril de 2003.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

1702 Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 10 de abril de 2003, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 22 de enero de 2003, por la que se pone fin al procedimiento de reintegro iniciado a la empresa Restaurant Thai-Bangkok, S.L.- Expte. nº 10.718/1998 y liquidación nº 381002003110000063.

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución por la que se pone fin al procedimiento de reintegro citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Restaurant Thai-Bangkok, S.L. de la Resolución por la que se pone fin al procedimiento de reintegro dictado por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 393, de fecha 22 de enero de 2003, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente administrativo nº 98-10718, iniciado por la Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo a la citada entidad, referente a reintegro de subvención concedida, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución nº 98-38/2841, de fecha 29 de diciembre de 1998, del Instituto Canario de Formación y Empleo se concedió a Restaurant Thai-Bangkok, S.L., una subvención por importe de tres mil seiscientos seis euros con siete céntimos (3.606,07 euros), con cargo a la/s partida/s presupuestaria/s 23.103.322CJ.470.00, L.A./P.I. 23426202, dentro del programa “Programa B: Fomento a la conversión de contratos temporales en puestos de trabajo de carácter indefinido de menores de 25 años, colectivos con especiales dificultades de inserción laboral y mujeres en aquellas profesiones en las que se encuentren subrepresentadas”, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente y demás normas reguladoras de las subvenciones públicas.

Segundo.- El objeto, contenido y finalidad de la subvención concedida era la conversión de un puesto de trabajo temporal en indefinido. La forma de acreditar su realización y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión y en las normas reguladoras quedó establecida en los siguientes términos: 17ª y siguientes de la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, así como en la propia Resolución de concesión, el Decreto 337/1997, de 19

de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y demás normativas de pertinente y general aplicación.

Tercero.- Mediante Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro nº 02-38/5670, de 7 de octubre de 2002, publicado por ignorado domicilio en el Boletín Oficial de Canarias nº 9, de fecha 15 de enero de 2003, y en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Adeje por un período de 15 días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inició procedimiento para el reintegro de la subvención, al haber incurrido el beneficiario en la causa determinante del reintegro que en el citado Acuerdo se mencionaba, con la indicación de que en el plazo de diez días podía comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en defensa de los derechos que pudieran corresponderle.

Cuarto.- El interesado, al día de la fecha, no ha presentado alegaciones ni ningún tipo de documentación justificativa, en los términos establecidos en la Resolución de concesión y normativa aplicable.

A estos antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para acordar el reintegro de subvención concedida a Restaurant Thai-Bangkok, S.L., mediante Resolución de fecha 29 de diciembre de 1998, registrada al nº 98-38/2841, es el Presidente del ICFEM, competencia delegada en el Director del ICFEM, a tenor de lo establecido en el apartado 6º de la Resolución del Presidente del ICFEM de 27 de julio de 2001 (B.O.C. nº 101, de 6.8.01), en relación con los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado.

Segundo.- En los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro han sido observadas las disposiciones contenidas en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado, y las contenidas en la normativa reguladora de la respectiva convocatoria, Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente del ICFEM.

Tercero.- Visto el expediente de referencia y observadas las disposiciones mencionadas, procede acordar el reintegro de la subvención concedida, por cuanto de la documentación obrante en el expediente que nos ocupa se deriva el incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones (Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente del ICFEM), y ha quedado probado en los siguientes términos:

1.- Según la base 17ª 1 y 2 de la Resolución de 20 de agosto de 1998, por la que se convocaba la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo y la economía social, los beneficiarios de las subvenciones estaban obligados a tener cubierto el puesto de trabajo objeto de la subvención, como mínimo, durante los dieciocho meses siguientes a la fecha de la concesión de la subvención, y a mantener el nivel de empleo de los centros de trabajo de la empresa radicados en Canarias durante el mismo tiempo.

2.- Asimismo, al objeto de justificar el cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior, los perceptores de las subvenciones deberán presentar ante el ICFEM, cada nueve meses, contados a partir de la fecha de concesión de subvención y hasta que finalizara la obligación de justificar, la siguiente documentación:

Certificación expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social en la que constara que el beneficiario estaba al corriente en los pagos así como la relación de trabajadores y el tipo de contratos por los que había cotizado la empresa, o bien TC1 y TC2 de la empresa.

Copia del correspondiente libro de matrícula compulsada o acompañada del original para su compulsada.

Por último, se especificaba que si el contrato que daba origen a la subvención se extinguía antes de los dieciocho meses siguientes a la fecha de concesión de la subvención, el beneficiario estaría obligado a cubrir el puesto de trabajo con un nuevo trabajador que reuniera los mismos requisitos que el trabajador sustituido.

3.- Mediante escrito de fecha 17 de junio de 2002, se intenta por este organismo, requerir al interesado para que aporte la documentación justificativa correspondiente a la subvención concedida, siendo devuelto por el servicio de correos.

De todo lo anterior se deduce un incumplimiento en el deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos en la forma y plazo que se establecía en la Resolución de concesión y normas reguladoras antes mencionadas.

Vistos los antecedentes mencionados, la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (B.O.E. nº 234, de 29.9.88), y las demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

en ejercicio de las competencias que me atribuye el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado,

PROPONE:

Primero.- Acordar el reintegro de la subvención concedida a la entidad Restaurant Thai-Bangkok, S.L., mediante Resolución del Instituto Canario de Formación y Empleo, de fecha 29 de diciembre de 1998, registrada al nº 98-38/2841, al haber incurrido el beneficiario en las causas de incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones, que han resultado probadas y descritas en los fundamentos de derecho de la presente.

Segundo.- Comunicar al interesado que la cantidad a reintegrar asciende a tres mil seiscientos seis euros con siete céntimos (3.606,07 euros), más setecientos cincuenta y nueve euros con treinta céntimos (759,30 euros) en concepto de intereses legales de demora, en aplicación a los apartados 4º y 5º del artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado y devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de propuesta de la presente Resolución, calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha de propuesta de la presente Resolución, hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

Tercero.- Fijar que la obligación de reintegro establecida en esta Resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento denunciado y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- Adjuntar a la presente los documentos cobratorios (carta de pago y talón de cargo), para efectuar el ingreso de la deuda, conforme con los plazos establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, que establece:

- Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

- Recibida la notificación entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Dicho ingreso se realizará en las entidades financieras siguientes:

Para la provincia de Las Palmas:

Entidad: Caja Insular de Ahorros de Canarias CCC
2052 8130 24 3510002204.

Para la provincia de Santa Cruz de Tenerife:

Entidad: Caja General de Ahorros de Canarias CCC
2065 0118 81 1114001822.

Efectuado el ingreso, se remitirá a la Tesorería del ICFEM el documento cobratorio (talón de cargo), con la certificación o diligencia del pago realizado en la entidad correspondiente.

El vencimiento de estos plazos, sin haberse satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, exigiéndose la deuda con el recargo de apremio y de los intereses de demora hasta la fecha de ingreso.

Quinto.- Comunicar asimismo al interesado que, conforme el artículo 48 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, citado, la deuda podrá aplazarse o fraccionarse, previa solicitud que habrá de presentarse en la Tesorería del Instituto Canario de Formación y Empleo, conforme a los modelos de solicitudes que se adjuntan a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santa Cruz de Tenerife o, potestativamente, ante el mismo Órgano Jurisdiccional, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición al que aluden los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación y sin perjuicio, caso de ser desestimado, de establecer nueva cuantía en los intereses legales de demora que se establezcan en la resolución subsiguiente."

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de abril de 2003.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

1703 Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 10 de abril de 2003, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 21 de enero de 2003, por la que se declara procedente el reintegro iniciado a la empresa Nicolás Ramírez Escobar.- Expte. nº 8.484/1998 y liquidación nº 381002003110000024.

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución por la que se pone fin al procedimiento de reintegro citado en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Nicolás Ramírez Escobar, de la Resolución por la que se pone fin al procedimiento de reintegro dictado por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 363, de fecha 21 de enero de 2003, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente administrativo nº 8.484-98, iniciado por la Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo a la citada entidad, referente a reintegro de subvención concedida, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución nº 98-38-1875, de fecha 24 de noviembre de 1998, del Instituto Canario de Formación y Empleo se concedió a Nicolás Ramírez Escobar, una subvención por importe de dos mil cuatrocientos cuatro euros con cinco céntimos (2.404,05 euros), con cargo a la partida presupuestaria L.A./P.I. 23426102, dentro del programa “Programa A de fomento a la creación de puestos de trabajo estables en las empresas radicadas en Canarias”, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente y demás normas reguladoras de las subvenciones públicas.

Segundo.- El objeto, contenido y finalidad de la subvención concedida era la creación de un puesto de trabajo estable. La forma de acreditar su realización y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión y en las normas reguladoras quedó establecida en los siguientes términos: artº. 17 y siguientes de la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, así como en la propia Resolución de concesión, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y demás normativas de pertinente y general aplicación.

Tercero.- Mediante Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro nº 02-38/7632, de 11 de diciembre de 2002, notificado al interesado el 8 de enero de 2003, se inició procedimiento para el reintegro de la subvención, al haber incurrido el beneficiario en la causa determinante del reintegro que en el citado acuerdo se mencionaba, con la indicación de que en el plazo de diez días podía comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista, proponer pruebas y alegar cuanto tu-

viera por conveniente en defensa de los derechos que pudieran corresponderle.

Cuarto.- El interesado, al día de la fecha, no ha presentado alegaciones ni ningún tipo de documentación justificativa, en los términos establecidos en la Resolución de concesión y normativa aplicable.

A estos antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para acordar el reintegro de la subvención concedida a Nicolás Ramírez Escobar, mediante Resolución de fecha 24 de noviembre de 1998, registrada al nº 98-38-1875, es el Presidente del ICFEM, competencia delegada en el Director del ICFEM, a tenor de lo establecido en el apartado 6º de la Resolución del Presidente del ICFEM de 27 de julio de 2001 (B.O.C. nº 101, de 6.8.01), en relación con los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado.

Segundo.- En los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro han sido observadas las disposiciones contenidas en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado, y las contenidas en la normativa reguladora de la respectiva convocatoria, Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente del ICFEM.

Tercero.- Visto el expediente de referencia y observadas las disposiciones mencionadas, procede acordar el reintegro de la subvención concedida, por cuanto de la documentación obrante en el expediente que nos ocupa se deriva el incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones (Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente del ICFEM), y ha quedado probado en los siguientes términos:

- Resuelvo quinto i) Tener cubierto el puesto de trabajo objeto de la subvención, como mínimo durante los dieciocho meses siguientes a la fecha de la concesión de la subvención, y a mantener el nivel de empleo de los centros de trabajo de la empresa radicados en Canarias durante el mismo tiempo, de manera que la plantilla de trabajadores fijos se incremente, al menos con los trabajadores contratados y subvencionados.

j) Al objeto de justificar el cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior, los perceptores de las subvenciones deberán presentar ante el ICFEM, cada nueve meses, contados a partir de la fecha de concesión de la subvención y hasta que finalice la obligación de justificar, los siguientes documentos:

- Certificación expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social en la que conste que el beneficiario está al corriente en los pagos así como la relación de trabajadores y el tipo de contratos por los que ha cotizado la empresa, o bien, TC1 y TC2 de la empresa.

Copia del correspondiente libro de matrícula de la empresa, o acompañada del original para su compulsación.

Que D. Nicolás Ramírez Escobar, hasta la fecha de hoy no ha aportado documentación alguna, ni alegaciones acreditativas que justifiquen la subvención concedida.

Vistos los antecedentes mencionados, la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (B.O.E. nº 234, de 29.9.88) y las demás disposiciones de general y pertinente aplicación, en ejercicio de las competencias que me atribuye el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado,

PROPONE:

Primero.- Acordar el reintegro de la subvención concedida a la entidad Nicolás Ramírez Escobar, mediante Resolución del Instituto Canario de Formación y Empleo, de fecha 24 de noviembre de 1998, registrada al nº 98-38-1875, al haber incurrido el beneficiario en las causas de incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones, que han resultado probadas y descritas en los fundamentos de derecho de la presente.

Segundo.- Comunicar al interesado que la cantidad a reintegrar asciende a dos mil cuatrocientos cuatro euros con cinco céntimos (2.404,05 euros), más trescientos ochenta y nueve euros con diecinueve céntimos (389,19 euros), en concepto de intereses legales de demora, en aplicación de los apartados 4º y 5º del artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado, y devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de propuesta de la presente Resolución, calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha de propuesta de la presente Resolución, hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

Tercero.- Fijar que la obligación de reintegro establecida en esta Resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento denunciado y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- Adjuntar a la presente los documentos cobratorios (carta de pago y talón de cargo), para efectuar el ingreso de la deuda, conforme con los plazos establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, que establece:

- Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

- Recibida la notificación entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Dicho ingreso se realizará en las entidades financieras siguientes:

Para la provincia de Las Palmas:

Entidad: Caja Insular de Ahorros de Canarias CCC
2052 8130 24 3510002204.

Para la provincia de Santa Cruz de Tenerife:

Entidad: Caja General de Ahorros de Canarias CCC
2065 0118 81 1114001822.

Efectuado el ingreso, se remitirá a la Tesorería del ICFEM el documento cobratorio (talón de cargo), con la certificación o diligencia del pago realizado en la entidad correspondiente.

El vencimiento de estos plazos, sin haberse satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, exigiéndose la deuda con el recargo de apremio y de los intereses de demora hasta la fecha de ingreso.

Quinto.- Comunicar asimismo al interesado que, conforme al artículo 48 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, citado, la deuda podrá aplazarse o fraccionarse, previa solicitud que habrá de presentarse en la Tesorería del Instituto Canario de Formación y Empleo, conforme a los modelos de solicitudes que se adjuntan a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santa Cruz de Tenerife o, potestativamente, ante el mismo

Órgano Jurisdiccional, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición al que aluden los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación y sin perjuicio, en caso de ser desestimado, de establecer nueva cuantía en los intereses legales de demora que se establezcan en la resolución subsiguiente.”

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de abril de 2003.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

1704 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 10 de abril de 2003, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 28 de marzo de 2003, por la que se dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife del expediente correspondiente al recurso que se tramita como Procedimiento Ordinario nº 77/2003, promovido a instancia de la entidad mercantil Puertas de Madera Luis Hernández Luis, S.L.- Expte. nº 9.716-98.*

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, en relación al recurso contencioso-administrativo que se tramita como Procedimiento Ordinario nº 77/2003, promovido a instancia de la entidad mercantil Puertas de Madera Luis Hernández Luis, S.L., contra la Resolución del Presidente del ICFEM nº 02-38/7560, de fecha 4 de diciembre de 2002, por la que se declaró procedente el reintegro de la subvención concedida mediante Resolución del Director del ICFEM, dictada por delegación del Presidente, nº 2.803, de fecha 23 de diciembre de 1998, por la conversión de cinco puestos de trabajo temporales en indefinidos, de las previstas en el Programa B “Programa de fomento a la conversión de contratos temporales en puestos de trabajo de carácter indefinido de menores de 25 años, colectivos con especiales dificultades de inserción laboral y mujeres en aquellas profesiones en las que se encuentren subrepresentadas”, base 12ª, apartado 3 “trabajadores menores o iguales a veinticinco años de edad en el momento de la solicitud”, de la Resolución del Presidente del ICFEM, de 20 de agosto de 1998 (B.O.C. nº 110, de 28.8.98); por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y el mantenimiento del empleo y la economía social, por un importe de dieciocho mil treinta euros con treinta y seis céntimos (18.030,36 euros); recaída en el expediente administrativo nº 9.716/1998; fijando como cantidad

a reintegrar, dieciocho mil treinta euros con treinta y seis céntimos (18.030,36 euros), por el principal, más tres mil seiscientos sesenta y seis euros con nueve céntimos (3.666,09 euros), en concepto de intereses legales de demora; y conforme a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Director del ICFEM, en ejercicio de la competencia que le atribuyen los artículos 10.2.c) de la Ley 7/1992, de 25 de noviembre, de creación del Instituto Canario de Formación y Empleo y 18.2.c) del Decreto 111/1999, de 25 de mayo, por el que se aprueba su Reglamento Orgánico,

R E S U E L V E:

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo, que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 77/2003, interpuesto por la entidad mercantil Puertas de Madera Luis Hernández Luis, S.L.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias en orden a emplazar a todos los interesados en este procedimiento para que puedan comparecer ante la Sala en el plazo de nueve días, a partir de la notificación de la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de abril de 2003.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

1705 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 10 de abril de 2003, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la empresa María Consuelo Díaz Fernández.- Expte. nº 11.460/98.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a María Consuelo Díaz Fernández, del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro dictado por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 7525, de fecha 4 de diciembre de 2002, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) ha verificado, mediante el examen del expediente de referencia, que por parte de la entidad María Consuelo Díaz Fernández, beneficiaria de una subvención concedida mediante Resolución nº 1847, de fecha 23 de noviembre de 1998, con cargo al programa “Programa E fomento del autoempleo” por importe de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros), se ha incurrido en causa determinante de reintegro, en base a los siguientes motivos:

Haber incumplido el deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos en la forma y/o plazo que se establece en la Resolución de concesión y normas reguladoras de la convocatoria. De acuerdo con la documentación presentada para la justificación, se observa que, la beneficiaria de la subvención, declaró cuando presentó la solicitud para la concesión de la subvención que ahora justifica, que se hallaba al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con la Seguridad Social. Pero presentada ahora la certificación expedida por el I.N.S.S. en la que consta que la trabajadora ha permanecido de alta y al corriente con dichas obligaciones, se observa que la misma posee una deuda de 461,379 euros (76.767 pesetas), pertenecientes al período de enero a julio de 1991.

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 35 y 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con lo dispuesto en los artículos 52.12 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en ejercicio de las competencias que, por delegación, me atribuye el artículo 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, ya citado, y con base a lo dispuesto en los artículos 69.1 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en la redacción dada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.C. nº 12, de 14.1.99),

ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida a la entidad María Consuelo Díaz Fernández, por Resolución nº 1847, de fecha 23 de noviembre de 1998, por las razones aludidas en el presente Acuerdo, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de este Acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo,

proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

Tercero.- Comunicar al interesado que, en el caso de que la Resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro iniciado, establezca la devolución total o parcial de la subvención otorgada, dichas cuantías se verán incrementadas con el importe de los intereses legales de demora que corresponda, calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha de abono de la subvención o ayuda, hasta la fecha de propuesta de la resolución que establezca el reintegro, en cumplimiento de la prevención establecida en el artículo 35.4 y 35.5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre mencionado, aplicándose el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Notifíquese al interesado el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, y en los términos del artículo 59, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que contra aquél no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.”

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de abril de 2003.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

1706 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 10 de abril de 2003, del Director, relativo a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo no renovación de la demanda, y en atención a los siguientes

HECHOS

1º) Con fecha que figura en el anexo se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

2º) Las alegaciones presentadas no desvirtúan los hechos que motivaron la notificación, a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artº. 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

II. La no renovación de la demanda implica dejar sin efecto su inscripción como demandante de empleo con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos, según el número 3 del artº. 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

III. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias, de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en el artº. 17.1 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general aplicación, se resuelve suspender la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de 1 mes transcurrido el cual, le será reanudada de oficio, siempre que mantenga su situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- Santa Cruz de Tenerife, a 10 de abril de 2003.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

NOMBRE Y APELLIDOS: Fernando Valero Cifuentes.

D.N.I.: 825.613.

FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 10.2.03.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de abril de 2003.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Intermediación y Colocación (Resolución nº 3.552, de 26.11.99), Andrés Hernández Méndez.

1707 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- *Anuncio de 10 de abril de 2003, del Director, relativo a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo no renovación de la demanda, y en atención a los siguientes

HECHOS

1º) Con fecha que figura en el anexo se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de

mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones del Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

2º) No se han formulado alegaciones que se opongan a la mencionada notificación, a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artº. 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00) según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

II. La no renovación de la demanda implica dejar sin efecto su inscripción como demandante de empleo con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos, según el número 3, del artº. 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

III. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias, de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en el artº. 17.1 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general aplicación, se resuelve suspender la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de 1 mes transcurrido el cual, le será reanudada de oficio, siempre que mantenga su situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real

Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- Santa Cruz de Tenerife, a 10 de abril de 2003.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

Nombre y apellidos	D.N.I.	Fecha propuesta de sanción
Angélica Dorta Rodríguez	45.455.503	9.1.03
María Teresa Marino Nine	76.965.393	14.1.03
Mariela Martín Cámara	78.401.864	30.12.02
Cristina Rodríguez Álvarez	42.091.912	23.1.03
Pilar Pulgarin Pérez	78.572.328	7.2.03
Cristina Brito Reyes	43.771.245	16.1.02
Michel Gallein Oliver	E-2742965	5.2.03
José Vaquerizo Sanz	28.658.447	8.2.03
Juan T. Meléndez Gómez	43.801.488	9.1.03

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de abril de 2003.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Intermediación y Colocación (Resolución nº 3.552, de 26.11.99), Andrés Hernández Méndez.

1708 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- Anuncio de 10 de abril de 2003, del Director, relativo a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: no renovación de la demanda, y en atención a los siguientes

HECHOS

1º) Con fecha que figura en el anexo a este escrito en referencia a cada uno de los interesados que en el mismo se relacionan, se les comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo

de 15 días para que alegaran las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones del Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

2º) No se han formulado alegaciones que se opongan a la mencionada notificación a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artº. 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00) según nueva redacción dada por el Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo (B.O.E. de 25.5.02).

II. La no renovación de la demanda implica dejar sin efecto su inscripción como demandante de empleo con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos, según el número 3 del artº. 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por el Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo (B.O.E. de 25.5.02).

III. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias, de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en el artº. 17.1 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por el Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo (B.O.E. de 25.5.02).

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general aplicación, se resuelve suspender la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de 1 mes transcurrido el cual, le será reanudada de oficio, siempre que mantenga su situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- Santa Cruz de Tenerife, a 10 de abril de 2003.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

Nombre y apellidos	D.N.I.	Fecha propuesta de sanción
Gwenhwyfar Beatrice Brignell	E-2787221	5.11.02
Nordine Yousfi	E-2582472	23.10.02
Alfredo Verges Hidalgo	29.725.960	9.1.03
Eduarne Binoche Arbiol	78.609.281	17.1.03
Concepción Siguenza Pena	34.048.383	10.1.03
Manuel Natera Benaroch	33.357.890	14.1.03
Julio García Expósito	79.061.558	9.1.03
Juan José Hernández Bravo	43.342.645	4.12.02
Lee Orchard	E-2030021	10.1.03
Yolanda Cabeza Domínguez	14.615.560	9.9.02

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de abril de 2003.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Intermediación y Colocación (Resolución nº 3.552, de 26.11.99), Andrés Hernández Méndez.

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

1709 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 4 de abril de 2003, relativa a notificación de cargos por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Por el Sr. Consejero de Transportes y Comunicaciones, D. Ildefonso Chacón Negrín, ha sido adoptada en fecha cuatro de abril de dos mil tres, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DELEGADO.

No teniendo constancia en este Excmo. Cabildo Insular del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la oportuna incoación como consecuencia de las denuncias recibidas contra ellos a efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 2.804/2001, de 21 de septiembre, en el Consejero de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la propuesta de resolución de la Jefa de Sección de Transportes y Comunicaciones en funciones de fecha 3 de abril de 2003, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan los cargos que se especifican en el expediente que les ha sido instruidos por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Los interesados disponen de un plazo de 15 días a partir de la publicación de la presente Resolución para manifestar por escrito lo que a sus derechos con vengan, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente Resolución para su publicación en el tablón de los edictos correspondiente.

1) TITULAR: Codisca Canarias, S.L.; EXPTE.: GC/201290/O/01; POBLACIÓN: Las Palmas; MATRÍCULA:

LA: 8066-BCG; INFRACCIÓN: artº. 141.b) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 198.b) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300,51 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

2) TITULAR: Consorcio Insular Mizar, S.L.; EXPTE.: GC/200570/O/02; POBLACIÓN: Las Palmas; MATRÍCULA: TF-5889-BD; INFRACCIÓN: artículos 41 y 142.a) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 199.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte de mercancías careciendo de autorización de transporte.

3) TITULAR: S. Grueltran, S.L.; EXPTE.: GC/200554/O/02; POBLACIÓN: Las Palmas; MATRÍCULA: NA-9211-V; INFRACCIÓN: artº. 140.b), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 197.b), en relación con el artº. 198.p), Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 1.388,343 euros; HECHO INFRACTOR: prestación de servicios en condiciones que puedan afectar a la seguridad de las personas por entrañar peligro grave y directo para las mismas.

4) TITULAR: D. Manuel Garabote Santos; EXPTE.: GC/200386/O/02; POBLACIÓN: Agüimes; MATRÍCULA: GC-4586-AG; INFRACCIÓN: artº. 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 197.a), en relación con el artº. 148.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300,51 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías careciendo de autorización de transportes.

Puerto del Rosario, a 4 de abril de 2003.- El Secretario General, Miguel A. Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Consejero Delegado de Transportes y Comunicaciones, Idefonso Chacón Negrín.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Más de 640 normas concordadas y
sistematizadas, además de múltiples
notas a pie de página.

Edición cerrada a 31 de diciembre de 2000 (salvo
materias organizativas, cuya fecha de cierre es de
30 de junio de 2001).

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 170 x 240 mm
Páginas: 4.300
P.V.P.: 48,08 euros (8.000 pesetas).



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.